



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba
anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022**

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Rodríguez Urrutia, Oscar Oswaldo (ORCID: 0000-0002-0300-0191)

ASESOR:

Mgtr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (ORCID: 0000-0001-9679- 7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mis padres Oswaldo y Clemencia por su sacrificio y esfuerzo.

A mis hermanas, a mi esposa a mis hijos, a mis nietos, por creer en mi capacidad y ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más.

A mis colegas y compañeros que compartieron sus conocimientos logrando hacer posible este trabajo.

Agradecimiento

Primeramente, doy gracias a Dios por permitirme esta experiencia, a la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad para el desarrollo de la presente investigación, a nuestro asesor de tesis Dr. José Roberto BARRIONUEVO FERNANDEZ por sus recomendaciones, paciencia y constancia para la preparación y culminación de esta Tesis.

Índice de contenidos

Carátula Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tabla	iv
Índice de figura	v
Resumen Abstract	vi
	vii
	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.2. Variables y Operacionalización	27
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	27
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.5. Procedimientos	28
3.6. Método de análisis de datos	29
3.7. Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS	31
V. DISCUSIÓN	44
VI. CONCLUSIONES	49
VII. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS	57

Índice de tabla

Tabla 1. Género de los entrevistados.	31
Tabla 2. Experiencia de los entrevistados.	32
Tabla 3. Denuncias por delitos sexuales en Tacna.	33
Tabla 4. Nivel de eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada.	34
Tabla 5. Nivel de valor probatorio de la cámara Gesell.	35
Tabla 6. Nivel de desarrollo del peritaje en cámara Gesell.	36
Tabla 7. Nivel de obtención de elementos de convicción para el proceso en cámara Gesell.	37
Tabla 8. Nivel de no revictimización por el uso de la cámara Gesell.	38
Tabla 9. Nivel de uso adecuado de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.	39
Tabla 10. Nivel de aplicación de protocolos.	40
Tabla 11. Nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell.	41
Tabla 12. Tabla de contingencia de la hipótesis general.	43
Tabla 13. Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general.	43

Índice de figuras

Figura 1. Género de los entrevistados.	31
Figura 2. Experiencia de los entrevistados.	32
Figura 3. Denuncias por delitos sexuales en Tacna.	33
Figura 4. Nivel de eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada.	34
Figura 5. Nivel de valor probatorio de la cámara Gesell.	35
Figura 6. Nivel de desarrollo del peritaje en cámara Gesell.	36
Figura 7. Nivel de obtención de elementos de convicción para el proceso en cámara Gesell.	37
Figura 8. Nivel de no revictimización por el uso de la cámara Gesell.	38
Figura 9. Nivel de uso adecuado de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.	39
Figura 10. Nivel de aplicación de protocolos.	40
Figura 11. Nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell.	41

Resumen

La investigación tuvo como objetivo establecer si es eficaz la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022. Para ello, se desarrolló una investigación sustantiva o básica, de nivel descriptivo, con diseño no experimental transversal. La muestra estuvo constituida por 42 abogados litigantes a quien se les aplicó un cuestionario en escala de Likert de elaboración propia. La investigación concluyó, con la prueba de Chi-cuadrado, que existe una relación entre la ineficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada debido a su inadecuado uso en los delitos de indemnidad sexual ($p=0.00$; $X^2=50,953$). Se halló que, para el 52.38 % de encuestados, la cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz y el 30.95 % que es muy ineficaz. Ello debido a que el valor probatorio de la cámara Gesell para el 64.29 % de abogados también era ineficaz y para el 52.38 % de abogados el nivel de no revictimización por el uso de la cámara Gesell es muy bajo y el 23.81 % es bajo. También se encontró que para el 80.95 % de encuestados es regularmente adecuada el uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual. Ello, debido que para el 69.05 % el nivel de aplicación de protocolos es regularmente adecuado y para el 59.52 % el nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell en delito de indemnidad sexual es regularmente eficaz.

Palabras clave: *indemnidad sexual, cámara Gesell, prueba anticipada.*

Abstract

The objective of the research was to establish whether the use of the Gesell camera is effective as early evidence in crimes of sexual indemnity, Tacna, 2022. For this, he developed a substantive or basic research, at a descriptive level, with a non-experimental cross-sectional design. The sample consisted of 42 trial lawyers to whom a self-made Likert scale questionnaire was applied. The investigation concluded, with the Chi-square test, that there is a relationship between the ineffectiveness of the Gesell camera as early evidence due to its inappropriate use in sexual indemnity crimes ($p=0.00$; $X^2=50,953$). It was found that, for 52.38% of respondents, the Gesell camera as an early test is ineffective and 30.95% that it is very ineffective. This is because the probative value of the Gesell camera for 64.29% of lawyers was also ineffective and for 52.38% of lawyers the level of non-revictimization due to the use of the Gesell camera is very low and 23.81% is low. It was also found that for 80.95% of respondents, the use of the Gesell camera in sexual indemnity crimes is regularly adequate. This is due to the fact that for 69.05% the level of application of protocols is regularly adequate and for 59.52% the level of effectiveness of the Gesell camera interview in the crime of sexual indemnity is regularly effective.

Keywords: *sexual indemnity, Gesell camera, early test.*

I. INTRODUCCIÓN

La implementación de forma progresiva de cámaras Gesell constituye una prioridad y es de interés público en todas las instituciones judiciales del país con la finalidad de garantizar la idoneidad de las diligencias y que estas sirvan para el acopio de medios probatorios de veracidad incuestionable en los procesos judiciales, y desde luego para no propender a la revictimización en los casos de violencia sexual, familiar y trata de personas. Para ello, se estableció que la entrevista única de la cámara Gesell sea considerada como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual, lo cual, requiere el cumplimiento de ciertas condiciones para que la prueba sea eficaz.

A nivel nacional, como es de conocimiento público, cada año se incrementan los delitos de violación sexual en menores de edad; este daño implica la manipulación de los genitales del o de la menor, el coito o su intento, la violación, el exhibicionismo, entre otras formas.

La intangibilidad sexual se sustenta en proteger el derecho del menor de edad en su indemnidad sexual proyectada hacia el futuro, cuando tenga la capacidad necesaria, que obviamente no se da cuando se es menor de edad, en efecto, podría constituir la vulneración a su libertad sexual siendo ya joven, ya que, por motivo de tener las mínimas condiciones para ejercerlas, siendo la más trascendente el consentimiento válido.

Es función del Estado proteger la indemnidad sexual de menores de edad y de quienes padecen de incapacidad en la disposición de su sexualidad. Lo que se protege es la indemnidad o intangibilidad sexual, no la abstención o libertad de disposición, la cual es inexistente. Y se sanciona el hecho sexual en sí, incluso cuando haya consentimiento por parte de la víctima; lo que se busca proteger es el ejercicio de la sexualidad en un espacio de libertad junto con el cuidado de la parte física y psíquica, esto puede involucrar a un o una menor de edad, a quien se halle en situación de incapacidad transitoria o a enajenados y retardados mentales en los que hay imposibilidad de obtención de esta libertad (Faraldo, 2019). El objetivo es mantener a estas personas fuera de toda intromisión sexual, que no se pueda consentir legalmente, de modo que la tutela no abarca un concepto abstracto de

libertad sexual, lo que busca es tutelar condiciones oportunas de indemnidad o intangibilidad sexual (Aro & Soza, 2020).

Según estadísticas proporcionadas por el equipo de investigación “Enterarse” (2020) en el Perú se registraron 1338 casos de abuso o violencia sexual en contra de menores de edad de acuerdo a los casos registrados por los Centros de Emergencia Mujer, solamente durante el mes de septiembre del año 2019. De igual forma, desde enero a septiembre del 2019, se contabilizó un total de 8608 casos de violencia sexual contra menores de edad.

En este sentido, un conjunto de profesionales del Instituto de Medicina Legal del Perú presentó y gestionó un proyecto para evitar la victimización secundaria de los agraviados e incrementar con abordajes inadecuados, más daño del ya ocasionado al menor, ya que este perjuicio ocasiona en la víctima, perturbación y/o trastornos psicológicos como también el distanciamiento social. Por ello, en el año 2008, este grupo de profesionales decide implementar una instalación acondicionada llamada cámara Gesell a fin de que la víctima no sea interrogada en reiteradas ocasiones por distintas instancias, exponiendo a la víctima inclusive a declarar en presencia del agresor, que finalmente repercute en la víctima conduciéndola a sentir sufrimiento, pena, angustia, tristeza y hasta en ocasiones sentirse culpable del delito cometido.

Asimismo, la implementación de la Cámara Gesell ha provocado el incremento de las atenciones por Entrevista Única, durante el 2012 hubo 5315 entrevistas en 24 ambientes acondicionados mientras que en el 2017 hubo 11,699 entrevistas en 93 ambientes acondicionados.

En la Oficina de Investigación de delitos contra la libertad sexual de la ciudad de Tacna (OIDCLS), ubicada en la DIVINCRI-PNP-TACNA., con sede en la Asociación 24 de Junio, Viñani distrito de Gregorio Albarracín; se hallan todas las denuncias, diligencias preliminares e investigaciones de todas la fiscalías de la ciudad de Tacna sobre delitos de libertad sexual (art. 170° al 177° del CP) de acuerdo al reglamento del D.L. 1267 y modificatorias, desde el año 2019, se señala como órgano competencial las unidades especializadas en centralizar los delitos de violación de la libertad sexual.

A nivel local, solo se encuentra operativa una Cámara Gesell, es decir, todas las denuncias por violación física, psicológica y sexual presentadas en las comisarías a nivel departamental, se aglomeran en una sola instalación para la Entrevista Única, generando el colapso de la única Cámara Gesell a disposición. Teniendo en consideración que, si no se atiende las denuncias por delitos de violencia sexual dentro de las 24 horas, ya no existiría flagrancia y en su defecto se programará una entrevista hasta dentro de seis meses después aproximadamente de presentada la denuncia.

En este contexto, se planteó el siguiente problema general: ¿Es eficaz la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022?, dando lugar al problema específico 1 ¿ Tiene valor probatorio la declaración preventiva realizada en audiencia única con el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual?, problema específico 2 ¿Se evita la revictimización en los delitos de indemnidad sexual mediante la entrevista única con cámara Gesell, si se constituye como prueba anticipada?, problema específico 3. ¿Es adecuada el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual?

Bajo esta premisa, el presente estudio se justificó teóricamente, ya que nutrirá el corpus de conocimientos sobre el volumen de eficacia en el uso de Cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual, algo que ha sido escasamente estudiado en la región de Tacna, de esta manera se propone incrementar los conocimientos sobre el tema. Además de constituirse en un valioso aporte para la construcción de un diagnóstico de la situación actual respecto del tema.

En relación a la justificación metodológica, el presente trabajo, constituye un aporte sostenido en una metodología de análisis y de síntesis, tomando como sostén la información recopilada en delitos de indemnidad sexual y los cuestionarios que se realizaron a los abogados litigantes; lo cual se rige en un referente científico respecto del tema que buscó determinar el nivel de ineficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual; por tanto, podrán ser utilizados por otros investigadores.

Además, se relaciona esta investigación con una justificación práctica, ya que sirve de base para investigaciones que en el futuro se hagan sobre este tema,

buscando lograr aportes a los fiscales y demás operadores de justicia verifiquen si la Cámara Gesell están siendo eficiente o no para resolver los casos de indemnidad sexual (Caballero, 2018).

En el plano concreto, la presente investigación tuvo por objetivo general establecer si es eficaz la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022. Entre los objetivos específicos se propuso: 1. Analizar el valor probatorio de la declaración preventiva realizada en entrevista única con el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual, problema específico, problema específico. 2. Establecer si se evita la revictimización en los delitos de indemnidad sexual mediante la entrevista única con cámara Gesell, si se constituye como prueba anticipada. 3. Determinar si es adecuado el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual.

Finalmente, se tuvo como hipótesis general, que el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022. Como hipótesis específicas se han considerado: 1. Carece de valor probatorio la declaración preventiva realizada en entrevista única con el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual si no se constituye en prueba anticipada. 2. Sí evita la revictimización en los delitos de indemnidad sexual mediante la entrevista única con cámara Gesell, si se constituye como prueba anticipada. 3. Es inadecuada el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual.

II. MARCO TEÓRICO

Sobre los antecedentes, a nivel internacional existen trabajos como el desarrollado por Yanes (2021) quien tuvo como objetivo determinar si un testimonio anticipado constituye un medio de prueba que se utiliza de forma común en los delitos de índole sexual. Para ello, desarrollo una investigación cualitativa, analizando la doctrina y jurisprudencia respecto a la prueba anticipada en delitos de naturaleza sexual, llegando a la conclusión que la prueba testimonial es una de las que más se utilizan en materia penal, por tanto, cuando esta es anticipada se la debe considerar como una excepcionalidad que requiere ser desarrollada con antelación a la audiencia de juicio y que pueda ser valorada en el proceso penal. Por ello, para evitar una vulneración del derecho de la víctima a no revictimizarse ni del imputado a un debido proceso, es necesario que la prueba anticipada sea justificada como anticipo probatorio, que se justifique también la comparecencia del procesado, que se garantice el ejercicio de defensa y la contradicción, se prohíba a la víctima rendir testimonio nuevamente y, finalmente, que el juez amerite filtros de valorización para analizar la prueba.

Igualmente, se tiene a Benalcázar (2021) quien tuvo como objetivo determinar cuál era la responsabilidad Estatal y el efecto jurídico de las diligencias de recepción de testimonio anticipado en delitos penales. La investigación fue cuantitativa con un nivel de profundidad descriptivo en la que se utilizó la técnica de la encuesta, entrevistando a 81 abogados. La investigación concluyó que el testimonio anticipado es un derecho de la víctima cuando puede existir una afectación a su salud o se encuentre imposibilitar físicamente. Asimismo, de acuerdo a las circunstancias, es de suma importancia realizarlo en las diligencias previas al juicio oral para que se garantice la fidelidad del testimonio, pero al mismo tiempo, el Estado debe garantizar la igualdad de armas en las partes, caso contrario, se vulneraría el derecho a la defensa del imputado y se afectaría la salud de la víctima.

También se tiene a Del Águila (2017) quien en su tesis analiza la prioridad de reducir la victimización secundaria en el ámbito policial y judicial en los casos de delitos sexuales a menores de edad. Del Águila (2017) utilizó como muestra de estudio a operadores jurídicos, al "Coordinador de proyectos de la asociación

vínculos infantiles”, además al “Psicólogo y coordinador del punto de encuentro de la Asociación de Vínculos Infantiles” utilizando entrevistas semiestructuradas y empleando una metodología de la observación documental. Finalmente se concluye que es plenamente factible la protección de los intereses, partiendo de la fase instructiva, conjuntamente con el derecho de defensa del acusado, siendo oportuno el registro del testimonio para su utilización posterior, haciendo que la contradicción de las partes sea inevitable, del mismo modo se evita que el investigado sea confrontado visualmente, esto gracias al empleo de la cámara Gesell, o de una sala amigable, con el fin de evitar perjuicios a su bienestar psicológico y desarrollo personal. Así también, se recomienda que en el futuro se evalúe la integración de la cámara Gesell en los juzgados ya que sería más accesible y su uso sería más rápido hasta la sede de la asociación o si las asociaciones acostumbran ser las más adecuadas en las intervenciones a los menores que el mismo sistema judicial.

Pintos, N. (2016) analizó si la cámara Gesell como medio probatorio viola los principios del “Debido Proceso” y además tuvo por objetivo determinar los efectos que produce su utilización en el marco del ordenamiento jurídico argentino. Se utilizó el tipo de estudio descriptivo, con un método cualitativo ya que se analizó legislación existente, los errores y la doctrina contenida en los textos para demostrar la eficacia del uso de la cámara Gesell como medio de prueba y su nivel de aceptación por parte de la ciudadanía. El autor concluye que la cámara Gesell es indudablemente un elemento clave para evitar la revictimización en delitos de abuso sexual y las ventajas que representa para el menor, sin desconocer los derechos del imputado. Además, el autor recomienda que en el futuro se estudie si la cámara Gesell asegura la certeza de los testimonios que registra.

A nivel nacional, se tiene la investigación de Gallardo, E. (2021) quien usando una metodología cuantitativa, de tipo descriptivo, transeccional ; con una muestra de 70 Carpetas Fiscales, concluye que el Código Procesal Penal no garantiza los derechos de los agraviados por delito de violación sexual en menores, a saber: al Trato Digno, al Respeto, a la Declaración Única, al No Interrogatorio Directo, a la Integridad Física y Psicológica, a la prohibición de Exámenes Íntimos sin consentimiento del Menor, a la Indemnización Proporcional y a la Asistencia de

Víctimas y Familiares, asimismo, “la reparación civil que reciben las víctimas no es proporcional al daño sufrido”.

Torrejón (2019) estudió el vínculo entre la eficacia del uso de la cámara Gesell y la tutela de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en proceso del delito contra el honor sexual del distrito judicial de Lima Norte, en los años 2017 y 2018. Utilizó como muestra a 17 abogados y 32 operadores de la judicatura penal de Lima, realizando una investigación descriptiva y explicativa con un enfoque cuantitativo utilizando el cuestionario como instrumento a los profesionales para obtener los resultados. El estudio concluyó que el 67% señala a la escasa o nula capacitación como el problema primordial en lo que respecta al accionar de los peritos psicológicos del distrito judicial de Lima Norte, además el 97% señala que la capacitación oportuna y constante de estos psicólogos en el uso de la cámara Gesell para los delitos de violación sexual contribuiría eficazmente en la defensa de los niños y adolescentes. Asimismo, Torrejón (2019) recomendó la realización de capacitaciones en métodos de entrevista a los fiscales y también a los psicólogos forenses pues de esta manera las declaraciones del o la menor de edad será de mayor eficacia en los procesos por delitos de violación sexual.

Contreras y Suazo (2019) en su estudio analizaron la eficacia en el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual. Estos autores eligieron como escenario de estudio el distrito de Los Olivos con una metodología cualitativa y un diseño de investigación no experimental, tuvieron de muestra a trabajadores (abogados) del Ministerio Público, abogados de defensa y a personas agraviadas para proponer estrategias para el óptimo uso de la Cámara Gesell. Como consecuencia del estudio se determinó que el uso de la cámara Gesell simplifica el contraste y verificación del Ministerio Público en los delitos contra la libertad sexual respecto del agraviado. Además, los autores recomendaron que en futuras investigaciones se determine si conviene abrogar el numeral 3 del artículo 173, del Código Penal, considerando que mayores de 14 años están en la capacidad de ejercer de forma libre su sexualidad.

Lama, M. (2018) en su artículo expuso sobre la importancia del uso de la cámara Gesell para el Ministerio Público el cual ratifica que el objetivo principal de su implementación es que la víctima no sea expuesta a la revictimización y la

reducción de los 14 interrogatorios que pasaban los menores de edad. Se establece que la guía de procedimientos de entrevista única se convierte de un arma efectiva para los encargados de operar justicia, y se orienta a unir criterios en la aplicación de la entrevista única. Finalmente, cabe destacar que el sistema de justicia permite que sea el Ministerio Público la entidad encargada de liderar y promover el sistema integral de atención en estos casos de violencia sexual infantil.

Villavicencio, Y. (2017) en su investigación tuvo por objetivo el evitar la revictimización de la presunta víctima utilizando como medio alternativo la cámara Gesell. Aplicó el muestro probabilístico de tipo proporcional de 30 encuestas de abogados del Ministerio Público que procesan denuncias de menores de edad víctimas de violencia sexual infantil. Se empleó un método de investigación cualitativo de tipo básico, transversal, observacional y comparativo, de nivel descriptivo-explicativo. Villavicencio finaliza determinando que la efectividad de la Cámara Gesell tiene significativo vínculo con la no revictimización de los menores de edad víctimas de violencia sexual recabados por la Fiscalía de Lima, además se establece la influencia del derecho a la integridad física, psicológica y el trato justo. La autora sugiere al Ministerio Público y al Poder Judicial, implementar un software informático que facilite el registro exclusivo de las víctimas y testigos, lo cual permite la protección y/o reserva de la información de la identidad de la víctima, además genera un Código Único de Registro con el fin de atender estos casos, y no utilizar los nombres de los menores de edad.

Sobre las teorías relativas al tema de investigación, se tiene la definición de la primera variable “Eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada”. La cámara Gesell es una habitación que se ha acondicionado para permitir observar a las personas. Se compone de dos ambientes que se separan por un vidrio de visión unilateral (Robles, 2020). En estos ambientes se tienen instalados equipos de video y audio para registrar los diferentes eventos que suceden en su interior (Palomino, Problems in the application of the “Single Interview” in Gesell Chamber for victims of sexual violence. Analysis of the empirical functioning of the mechanism, 2020). La utilización de la Cámara Gesell es obligatoria de acuerdo al artículo 242º del Código Procesal Penal peruano en la que se considera que las víctimas menores de edad que han sido agredidos sexualmente deben ser evaluados por psicólogos

experimentados en Cámara Gesell, en la que sus manifestaciones se grabaran en material audiovisual (Neira, 2021).

Para Escobar (2021) la cámara Gesell es una pericia de tendencia científica en la que participa un psicólogo especializado que debe actuar frente a un juez penal con el fin de que se pueda utilizar válidamente en juicio. Según Palomino (2020) la Convención sobre Derechos del Niño dictaminó a los países miembros la adaptación o implementación de la Cámara Gesell con el fin de salvaguardar a los menores de las múltiples formas de violencia de las que son víctimas evitando la revictimización, debido a que el niño sufría abuso psicológico, sumado al abuso sexual o físico de parte del agresor, por el solo hecho de volver a verlo (Ulfe, 2015). De modo que la Cámara Gesell tuvo una implementación obligatoria en los diversos países para la salvaguardia del menor de edad evitando que el juez que sentencia valore la prueba como un testimonio de un adulto-céntrico sin que se considere la edad y condiciones de vulnerabilidad de los menores (Alba, 2021). Su implementación, según Gesell (1928), se sustentaba que este era sistema más eficiente pues tenía la facultad de registrar imágenes de carácter permanente en el tiempo, sin que pueda desvanecerse ni alterarse, dándole un sentido imparcial y objetivo al hecho original.

En la actualidad, se han producido variaciones en el mecanismo de la Cámara Gesell, la cual está integrada por dos ambientes y divididas por una pared revestida con un cristal tipo espejo de tamaño significativo que permite la visualización desde un ambiente a otro, y no al revés. En el primer ambiente se dará el diálogo con el o la agraviada, en el segundo se observará lo que ocurre durante la entrevista. Esto permite estudiar y analizar con cautela los hechos y es además herramienta clave para el mejor entendimiento de la mente humana. Las instituciones encargadas en cada país del funcionamiento de las cámaras Gesell están obligadas a informar a los padres de familia o tutores de la víctima acerca de la composición del ambiente donde opera el instrumento, de tal manera que se evite la revictimización secundaria a nivel judicial y policial, con especial importancia en los delitos de índole sexual en el que las víctimas son menores de edad (Del Águila, 2018).

Según Crisanto (2020), la eficacia del uso de la cámara Gesell es lograr una declaración con carácter probatorio siempre que se considere como prueba anticipada, caso contrario, el testimonio debe ser oralizado y valorizado solo según lo establecido en el inciso d) del artículo 383 del CPP, por ello, que su implementación debe ser como prueba anticipada evitando la revictimización de las menores víctimas.

Como prueba anticipada, Escobedo (2020) explica que, según la resolución administrativa 277-2019-CE-PJ, en el que se aprueba el protocolo para las entrevistas únicas practicadas adolescentes, niños y niñas en Cámara Gesell, esta debe ser tramitada como prueba anticipada y exige que el entrevistador sea un psicólogo que esté capacitado en estas técnicas especiales de psicología forense y psicología desarrollo. Una prueba anticipada es la que se constituye antes del juicio oral y busca evitar que la información se altere en el futuro cercano, por lo tanto, debe acreditar en el juez la urgencia de su actuación anticipada.

Según Yanes (Yanes, 2021) la prueba anticipada tiene su origen en los códigos procesales de Italia de inicios del siglo 19, en el que su modelo de justicia penal era acusatorio formal y mixto y buscaba equiparar las diligencias que se realizan en investigación con aquellas que se utilizan con fines probatorios, de tal manera, que se le otorgue, a las diligencias que se realizan en la etapa de investigación, el mismo valor probatorio de aquellas que se desarrollan en la etapa del juicio, surgiendo así la prueba anticipada.

De acuerdo a lo desarrollado por Sánchez (2020), si bien la práctica de la prueba anticipada se desarrolla fuera de juicio, no se debe inobservar en su desarrollo las reglas que se prevén en el código penal, para evitar que el testimonio pueda ser alterado o pueda perderse, por ello, la prueba anticipada es una excepción al principio de inmediación, pero es admisible constitucionalmente cuando su práctica evita la afectación de una de las partes

Según Flores (2020) la prueba anticipada es la preservación de esta prueba cuando existe la posibilidad de que, en un futuro, pueda ser alterada o pueda perderse, es decir, es el peligro de la inutilización de ese medio probatorio lo que obliga a que el órgano jurisdiccional la considere. En el caso de la violencia sexual en menores, es común la modificación del testimonio por parte del entorno del

menor, ocasionando una pérdida de la declaración si es que está no se toma a través de prueba anticipada. Claro está, que en la prueba practicada anticipadamente no solamente debe considerarse los testimonios o declaraciones, sino también, a cualquier presupuesto, en el cual, la prueba se encuentre en peligro o no pueda ser utilizada a futuro

Para Marrero (2021) considera que la constitución del testimonio de cámara Gesell como prueba anticipada, además de garantizar que el valor probatorio del testimonio no se pierda, también es un instrumento que va a reducir la revictimización de la víctima, pues, al anticipar la prueba, la víctima ya no estará presente en el debate judicial, con lo cual, la revictimización no se produce, más aún, cuando en el delito que se persigue hay menores que pueden afectarse por la presión que se ejerce durante el juicio penal.

En el Perú el marco normativo que regula la Cámara Gesell, se inicia cuando el Estado promulga, en el año 2015, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En este sentido, el Poder Judicial tuvo la responsabilidad de implementar a nivel nacional Cámaras Gesell con la intención de que los menores de edad y adolescentes rindan declaración a un psicólogo especializado en la materia en un ambiente adecuado, llamado también sala de entrevista implementada por el Ministerio Público.

En este sentido, el 07 de marzo del año 2019, se promulga la Ley Nro. 30920 que promueve la necesidad de implementar progresivamente cámaras Gesell en todos los ámbitos del territorio nacional y debe estar constituida por un domo que permite la observación de la conducta de los peritados sin que ello sean perturbados por presencia de personas extrañas, esto es muy usado en trabajos forenses en el que se realizan entrevistas especializadas a testigos y víctimas (Valdera, 2018).

La Cámara Gesell se tomó en consideración en el Nuevo Código Procesal Penal añadiendo al artículo 242° el numeral 1 que regula los supuestos de la prueba anticipada, en el literal d), permitiendo admitir mediante la prueba el testimonio tanto de niños como de adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual. El Decreto Legislativo 1307 señala que en la fase de diligencias preliminares es factible la

solicitud de la prueba anticipada. Además, toda declaración de menores o adolescentes se han de llevar a cabo con la participación de profesionales en psicología que tengan especialización en el manejo de cámaras Gesell. Todo quedará grabado con el fin de no incurrir en la revictimización de los agraviados.

Álvarez (2021) sostiene que al estar la cámara Gesell como un elemento del proceso penal, es necesario identificar estrategias que pueden asegurar la veracidad de la condición en la que se relata los hechos que se investigan, sobre todo, en los delitos relacionadas a la indemnidad sexual en menores de edad, por ello se deben tener criterios para asegurar la veracidad de la confesión judicial de aquellos peritados en situación de vulnerabilidad como los niños. Por ello, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses “Dr Leónidas Avendaño Ureta desarrolló la Guía de Procedimientos de Entrevista Única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Resolución 11585-2021 Ministerio Público-Fiscalía de la Nación) en la que se establecieron las pautas para todos los operadores de justicia, orientados a adecuar y conducir técnicamente el desarrollo de la Entrevista única, además de, unificar los criterios a actuar entre todos los operadores de justicia.

Respecto a la jurisprudencia sobre la Cámara Gesell se ha podido hallar el Exp. 01040-2019-5 en el que se declara nula la condena que valorizó testimonio vía cámara Gesell cual si fuera prueba preconstituida. El RN 577-2019, Lima Sur que estableció las condiciones necesarias que se requiere para obtener óptima fiabilidad en la realización de la entrevista en cámara Gesell para el caso de violación de una menor. El Exp. 01409-2019 que considera que es posible desarrollar una nueva entrevista única en cámara Gesell en el caso de que no haya sido notificada debidamente la defensa. La Casación 1952-2018 que desarrolla criterios a tomar en cuenta para darle valor al testimonio de un menor de edad en la cámara Gesell. El RN 1398-2018 sobre la necesidad de permitir la reproducción del juicio oral en disco compacto (CD) cuyo contenido es la entrevista en cámara Gesell. El RN 1566-2018, Lima Norte sobre la anulación de la condena por no presentar o actuar medios de prueba por parte de la defensa y el Exp. 00039-2018-

57 que desarrolla la diferencia entre prueba anticipada o constituida del testimonio en de menor de edad en cámara Gesell.

Para establecer las dimensiones e indicadores de la primera variable “Eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada” se consideró la Guía de procedimientos de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 que emitió el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación mediante Resolución N° 2021-11585801, así la variable tiene como dimensiones el “Valor probatorio de la cámara Gesell” con sus indicadores 1) Desarrollo del peritaje en cámara Gesell y 2) Obtención de elementos de convicción para el proceso. Como segunda dimensión se tiene la “No revictimización por el uso de la cámara Gesell”. En la guía se detallan las fases de la evaluación psicológica forense, la cual, se divide en: Primera fase, en la que se explica el procedimiento y se obtiene de consentimiento informado; Segunda fase, se realiza la entrevista psicológica forense; Tercera fase, la aplicación de pruebas psicológicas; Cuarta fase, cierre. Dentro de estas fases participa activamente el juez, los padres de familia, el fiscal y abogado de las partes, de tal manera, que la entrevista única pueda construirse en prueba anticipada para ser valorada en juicio oral.

Sobre la definición de la segunda variable “uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual” se tiene que, según Arrunategui (2019), la indemnidad sexual es, por extensión, el derecho que posee todo niño, niña y adolescente al libre desarrollo de su sexualidad en un ámbito natural, sin interferencias anormales o desviadas que pongan en peligro su libertad e impidan dicho desarrollo por la naturaleza pervertida o corrupta de dichas interferencias.

Los delitos sexuales en la infancia constituyen una figura delictiva especialmente degradante en comparación con otros delitos, no solo por su impacto inmediato, sino porque, a largo plazo, deja secuelas que afectan las demás esferas del desarrollo individual del menor (López C. , 2021). Por ello, Barrios (2020) sostiene que el testimonio de las víctimas de este delito es muy importante y debe ser analizado cuidadosamente, pues no se trata de un relato de sus experiencias sino de una narración de los sucesos ocurridos y guardados en su memoria, por ello, la importancia de un análisis adecuado.

Para Silva y Silva (2019) el término indemne permite la calificación de aquello que no registra daño, por tanto, el indemne goza de indemnidad. En el caso de la indemnidad sexual, es un bien jurídico protegido que privilegia a las personas a no tener obstáculos para que mejoren su propia sexualidad. El proceso de las personas de desenvolverse en el ámbito sexual es naturalmente progresivo, este proceso compromete aspectos culturales, sociales, emocionales y sobre todo biológicos que se afectan irremediablemente cuando existe abuso sexual.

En el ámbito jurídico, Pontes (2021) explica que la persona adulta alcanza la sensatez y prudencia para conocer su sexualidad, puede ejercer el derecho a su libertad sexual

responsable y sobre todo consciente. Sin embargo, los niños y adolescentes que aún se encuentran en proceso de desarrollar habilidades para asimilar su sexualidad, se encuentran protegidos de factores externos hasta los 18 años de edad teniendo como bien a proteger su indemnidad sexual. Legalmente, la indemnidad sexual protege el idóneo y adecuado progreso social, psicológico y biológico de menores de edad, que se ven vulnerados cuando son sometidos a vivir situaciones sexuales a las que definitivamente no están preparados en ningún aspecto (Purizaca, 2021).

Para Peñarrubia (2019), ningún individuo debe ni puede interrumpir el proceso que lleva a cabo un menor de edad para prepararse sexualmente en su vida adulta. En el abuso sexual, el forzador impone su voluntad a costa de lo que desee o sienta la víctima para satisfacer sus necesidades, generando gravemente consecuencias psicológicas en el agraviado. La violación sexual es una obstrucción al proceso correcto de un menor de edad a buscar su libertad sexual en la etapa adulta. En este sentido la indemnidad sexual establece que el consentimiento de las situaciones o actividades sexuales por parte del menor no tiene ninguna relevancia jurídica para eximir al abusador de los cargos que se le imputan.

En el Código Penal Peruano, se ha establecido, en el artículo 170,° la explicación de una conducta atípica que radica en que el abuso sexual implica la vulneración del bien jurídico tutelado en este caso la libertad sexual de la víctima que es ajena a toda posibilidad de consentimiento por parte del agraviado o agraviada; de igual forma, en el artículo 173° se exponen una relación de

comportamientos de formas coitales con niños, niñas y adolescentes, no considerando necesario algún tipo de fuerza, ya que no se debe excluir a menores de edad que no tienen capacidad de ejercicio, es decir, no podrían consentir el acto coital del que son objeto.

En los casos de violación sexual, existe una característica singular, que es la de ejercer violencia en contra de la víctima y doblegar su voluntad. Por otro lado, la libertad sexual implica la facultad y capacidad de desenvolverse libremente en el aspecto sexual, además, de desenvolver socialmente, actitudes y comportamientos propios de la sexualidad; que vienen a ser objeto de la tutela penal (Castelló & Verdú, 2009). En síntesis, la libertad sexual es la expresión y manifestación personal de poder autodeterminarse de forma libre y sin perjuicios externos, abusos, violencia o mentiras en el aspecto sexual, es decir, en el uso de sus facultades, toda persona tiene el derecho de decidir con quién desea o no tener relaciones sexuales.

En este sentido, la indemnidad sexual garantiza la protección del desarrollo normal de una persona para desenvolverse sexualmente, es decir, de las personas que aún no han desarrollado la suficiente madurez para poder iniciarse en el ámbito sexual. Por lo tanto, en el caso de niños, niñas, adolescentes y personas que presenten anomalías psíquicas, se les debe garantizar la plena protección de su indemnidad sexual, ya que carecen en primer lugar de la capacidad para discernir sobre lo que implica desenvolverse sexualmente (Silva & Silva, 2021)

En los delitos de indemnidad sexual, la Teoría del Delito se construye con el apoyo de la llamada teoría de bienes jurídicos, la cual va a señalar el área de custodia de la normativa con la finalidad de establecer líneas de orden y entendimiento con respecto al tipo penal que deberían o deben estar inmersos en el Capítulo IX del Código Penal.

El bien jurídico como teoría posee defensores y detractores por partes iguales, en este caso hay que ubicarse entre los primeros por tratarse de un mecanismo que busca la protección de la norma y entender la individualidad como un valor indispensable para el desenvolvimiento en un conjunto social, es decir el derecho de socializar y hacer vida en comunidad; por eso esta teoría ayuda a

comprender la protección del tipo penal esta teoría ayuda a entender que protege el tipo penal ante las diversas relaciones que se instituyen entre los individuos.

Respecto a los bienes jurídicos que protege la norma, de facto, se reconoce que el Código Penal asume la teoría de los bienes jurídicos, por lo que detalla una lista de ellos en el vaivén de lo que se conoce como “conductas prohibidas” (Mendoza, 2019; Castellano, 2018). El bien jurídico que aparece al principio del Código Penal peruano es el siguiente se encuentra el Artículo IV que explica que la pena, necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley (De Lorenzo, 2020; Goicochea & Córdova, 2019).

De esto se desprende que el fin del ordenamiento penal es el desarrollo del individuo en la sociedad, incluso no es menester que padezca una afectación en el contexto de su desarrollo, solo con poner en riesgo dicho espacio o ámbito es que este acto cobra relevancia y se hace merecedor a una pena, lo cual se entiende como el acto prohibido por el ordenamiento penal (Carretta & García, 2021). Claramente se tiene a la Libertad e Indemnidad Sexual como un caso de “condición mínima” para que el individuo se desarrolle en la sociedad, el Derecho Penal vela por ambas.

Para establecer las dimensiones e indicadores de la segunda variable “uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual” también se consideró la Guía de procedimientos de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 que emitió el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación mediante Resolución N° 2021-11585801, así la variable tiene como dimensiones la “Aplicación de protocolos” y “Eficacia de la entrevista de cámara Gesell”. La Guía detalla la aplicación de la cámara Gesell en menores de edad y establece características necesarias para su aplicación, como es la participación de los padres, quiénes deben dar su consentimiento para la realización de la pericia, la dirección del Juez, para que en prueba anticipada se desarrolle la entrevista, también describe que, en caso de niños, niñas y adolescentes, se considere que la intervención del psicólogo se registrará al interés superior del niño. Finalmente, la entrevista será directa y personal sin que intervenga la madre o el padre, evitando que la menor vuelva a relatar el hecho en juicio oral para que no se revictimice con el recuerdo de los hechos violentos.

Considerando las citas y teorías que se han establecido sobre el tema de investigación, se procede a la definición de enfoques conceptuales de la investigación presentada, así, se define a la eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada como la utilización eficaz de testimonio o declaración de una víctima, de tal manera, que esta, a pesar de haber sido tomada durante el proceso de investigación penal, pueda constituirse como prueba dentro de un juicio, es decir, su valor probatorio no se desmerece, pues el testimonio se introdujo al proceso a través de una cámara Gesell, la cual, es una habitación dividida en dos partes por una pared con vidrio espejado, que permite la pericia psicológica a víctimas que son observadas por un juez y las demás partes del proceso penal que se encuentran en la otra habitación.

Por otro lado, definiendo el enfoque conceptual de la utilización de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual, esta va a ser definida como el desarrollo de pericias psicológicas a víctimas de delitos de indemnidad sexual, con el objetivo de evitar la revictimización, lograr un testimonio que puede ser utilizado como prueba anticipada y que sea práctica a través de peritos psicológicos especialistas en delito de este tipo, sobre todo si la víctima es un menor de edad.

III. METODOLOGÍA

En la presente investigación, la metodología asumió un enfoque cuantitativo, para lo cual se utilizó un cuestionario de elaboración propia para la recolección de datos dirigido a los abogados litigantes para perfeccionar las interrogantes planteadas, recopilando los datos de los cuestionarios, analizando los mismos para finalmente poder extraer conclusiones con el objeto de llegar a una conclusión más general.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

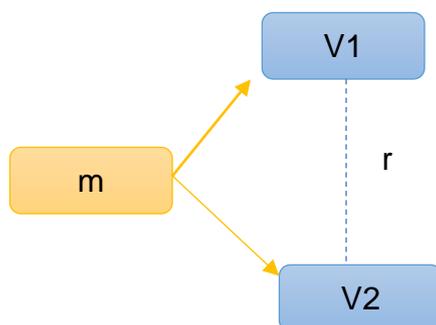
El tipo de investigación es sustantivo o básico, con un enfoque cuantitativo, por lo que usa método lógico deductivo, dado que incorpora nuevos conocimientos al ya existente, en este caso, al cumplimiento de la ley que da origen al uso de la Cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). Además, se encuentra enfocada en descubrir el motivo o consideración teórica que pueda explicar si la Ley del Uso de la Cámara Gesell es eficiente o no en referencia a los delitos de indemnidad sexual. Así, el objetivo del trabajo cuantitativo estriba en el uso de la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, y así confirmar teorías.

Conforme a su nivel es explicativo, dado que se procedió a describir el fenómeno para comprender si era ineficaz o no la utilización de la cámara Gesell, en los delitos sobre indemnidad sexual en el que participan menores de edad.

3.1.2 Diseño de investigación

El presente estudio presenta un diseño no experimental cuantitativo, en el sentido de que las variables no fueron sometidas a manipulación, como en el caso de los diseños experimental, sino a observación y análisis del contenido, según lo sucedido durante el año 2022. Este diseño sirvió para orientar la parte cuantitativa del estudio, lo que corresponde con las variables nivel de eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada y uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual. Es decir, una investigación de estudio no experimental que permitió describir y explicar la problemática de esta investigación.

Según el siguiente esquema, el diseño corresponde al relacional:



Donde:

m: muestra analizada.

V1 y V2: Variables observadas

r: Relación encontrada.

3.2. Variables y Operacionalización

El problema de estudio parte de una valoración respecto del nivel de eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, en cuanto a su utilidad, normativa jurídica, lineamientos estratégicos que establezcan prioridades, etc.

Este estudio refleja dos variables que comprende:

- a. Variable 1: eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada.
- b. Variable 2: uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

La población estuvo compuesta por 42 los abogados litigantes con experiencia en delitos de indemnidad sexual cuyas identidades fue brindada por el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Para poder establecer la muestra se siguió la siguiente fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

Dónde: N (Población); n (Muestra); p (Probabilidad de éxito); q (Probabilidad de fracaso); z (Desviación estándar); e (Margen de error).

Resolviendo:

$$n = \frac{42 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(47 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 42$$

De tal manera, que esta investigación la muestra estuvo constituida por 42 abogados con experiencia en delitos de indemnidad sexual que fue brindado por el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, los mismos que son personas idóneas para proporcionarnos la información que se necesitó.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas:

Se utilizó la técnica de la encuesta. Esta técnica de recolección de datos se realiza a través de interrogaciones a los sujetos cuyo objetivo es el de conseguir sistematizadamente información derivada de una investigación previamente esbozada.

3.4.2. Instrumentos:

Son materiales utilizados por el o la investigadora con el fin de acopiar y almacenar datos o información, para esto hace uso de técnicas e instrumentos, luego procede a la observación y análisis.

El instrumento usado fue un cuestionario en escala de Likert de elaboración propia. Al final del informe se anexa una copia del instrumento reseñado.

3.5. Procedimientos

En primer lugar, se procedió a identificar la realidad problemática y así poder formular el título del presente estudio, posteriormente se elaboró la matriz de consistencia donde se llega a determinar los objetivos y supuestos generales y específicos, se estructuró el marco teórico a través de los antecedentes nacionales e internacionales (tesis y artículos) y se realizó la introducción y el marco teórico en base al análisis documental como revistas, códigos, libros, tesis, leyes, etc.; posteriormente se elaboró la parte metodológica y se elaboraron los instrumentos para las técnicas de recolección de datos a fin de generar las conclusiones y recomendaciones, el rigor científico y los aspectos éticos de esta investigación.

Debido a la situación coyuntural que se atraviesa en el Perú por el estado de emergencia declarado a raíz del COVID 19, fue necesario el uso de la tecnología, es decir correos electrónicos, redes sociales, WhatsApp, para poder tener una interactiva comunicación con los especialistas en la materia y poder efectuar el cuestionario, desarrollándose de forma óptima y adecuada para poder obtener los resultados y dar lugar a la discusión, así como a las conclusiones y recomendaciones de este informe final.

3.6. Método de análisis de datos

El análisis del presente informe de tesis se llevó a cabo mediante un estudio de análisis de datos recopilados, teniendo como enfoque cuantitativo, el cual se desarrolló de forma adecuada teniendo en cuenta las fuentes y métodos de recolección de datos como lo es, el cuestionario dirigido a los abogados penalistas.

Se utilizaron los siguientes métodos:

- a. Método analítico. - Establece las relaciones de casualidad que existen entre las variables o también llamados factores de la realidad que es materia de estudio, además, ayuda separar los problemas de estudio en partes de manera que podamos llegar a conclusiones confiables.
- b. Método sistemático. - Por el cual se intenta formular una teoría a efectos de unir diversos elementos del fenómeno estudiado, además, considera lo desarrollado en el método analítico.
- c. Método deductivo. - El cual se refiere a un tipo de razonamiento que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto de premisas o proposiciones.
- d. Método inductivo. - Por el cual se observó, estudio y conoció las características genéricas reflejadas en un abanico de realidades con el fin de elaborar una propuesta de carácter general. De la misma manera, el método hermenéutico, se refiere a la interpretación propia del autor, derivado de las normas, leyes, reglamentos o disposiciones legales.

Para el análisis cuantitativo de los resultados se utilizó el software estadístico SPSS versión 23,0; con el uso de las técnicas siguientes:

- a. Medición y tabulación de los datos de acuerdo al tamaño de las variables y de los instrumentos de recolección.
- b. Elaboración de cuadros estadísticos para sistematizar datos.
- c. Elaboración de los gráficos de distribución de frecuencias.
- d. Análisis, interpretación y discusión de resultados en concordancia con el desarrollo de la investigación.
- e. Análisis inferencial de las variables.

3.7. Aspectos éticos

En el desarrollo del trabajo de investigación, en sus facetas iniciales de recolección de datos, informaciones, etc., y luego en su procesamiento y redacción se va a respetar escrupulosamente la propiedad intelectual de toda aquella persona que haya trabajado con anterioridad en estos temas y si han sido consultadas para la elaboración de este trabajo, por lo que consideró toda fuente y/o cita.

Adicionalmente, este estudio se realizó íntegramente tomando en consideración la normativa establecida por la Universidad César Vallejo; todo lo que implique doctrina en materia de jurisprudencia, legislación y demás, tendrá la consideración pertinente de acuerdo a lo expresado por las normas APA séptima edición, naturalmente dentro del ámbito de la protección de la propiedad intelectual, uno de los derechos fundamentales contemplados por nuestra Constitución Política.

Finalmente, se procedió a proteger la identidad de las personas que participaron en la investigación, garantizando que los datos recopilados serán de uso exclusivamente académicos.

IV. RESULTADOS

4.1 Características de la muestra

Tabla 1

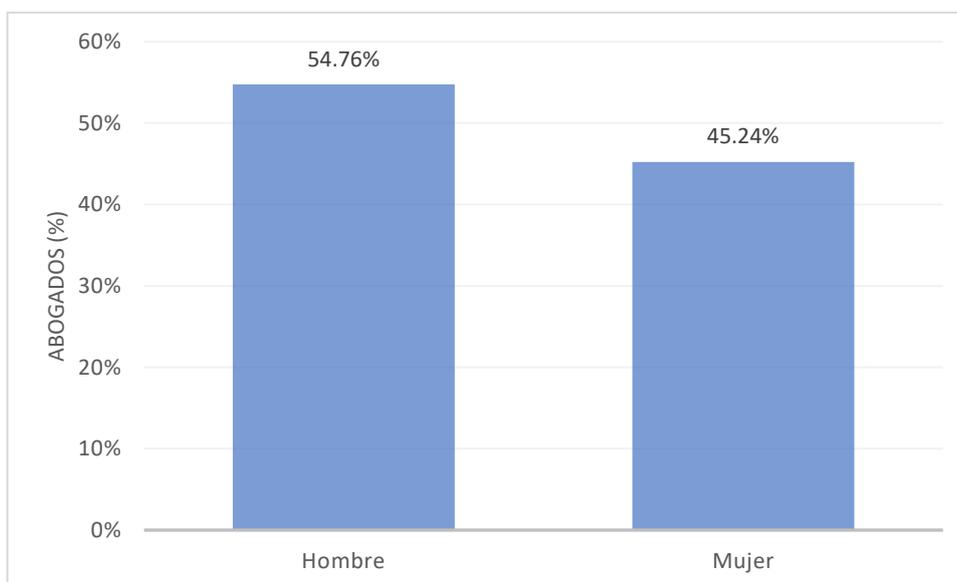
Género de los entrevistados.

Género	f	%
Hombre	23	54.76
Mujer	19	45.24
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 1

Género de los entrevistados.



Nota: Tomado de la Tabla 1.

La Tabla y Figura 1 permite observar que el 54.76 % de entrevistados fueron hombres y el 45.24 % fueron mujeres.

Tabla 2

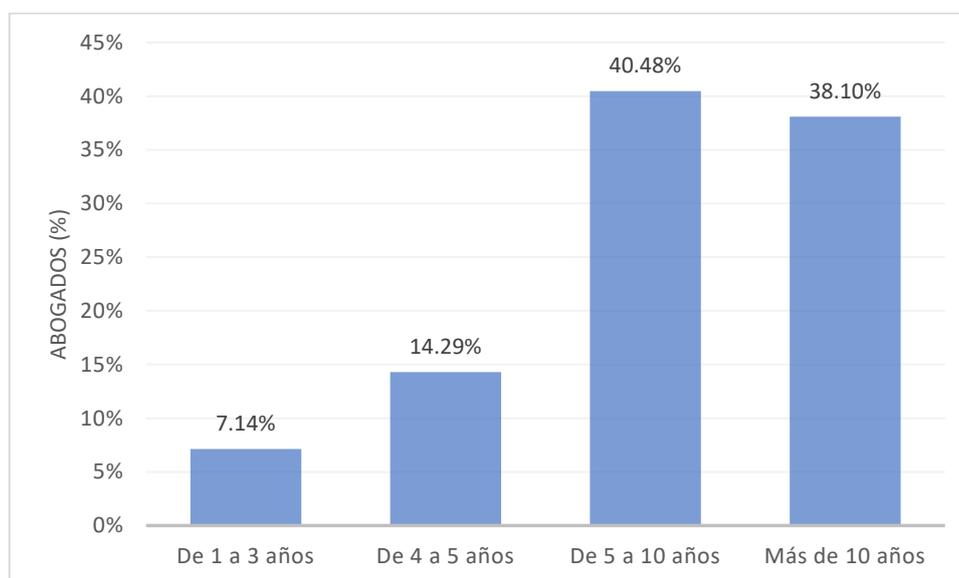
Experiencia de los entrevistados.

Años de experiencia	f	%
De 1 a 3 años	3	7.14
De 4 a 5 años	6	14.29
De 5 a 10 años	17	40.48
Más de 10 años	16	38.10
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 2

Experiencia de los entrevistados.



Nota: Tomado de la Tabla 2.

La Tabla y Figura 2 contiene la frecuencia y porcentaje de la representación de los años de experiencia de los entrevistados, como se puede apreciar, el 40.48 % de encuestados tenía una experiencia de 5 a 10 años en procesos de indemnidad sexual, el 38.10 % una experiencia de 10 años, el 14.29 % una experiencia de 4 a 5 años y el 7.14 una experiencia de 1 a 3 años.

4.2 Número de denuncias por delitos sexuales en Tacna

Tabla 3

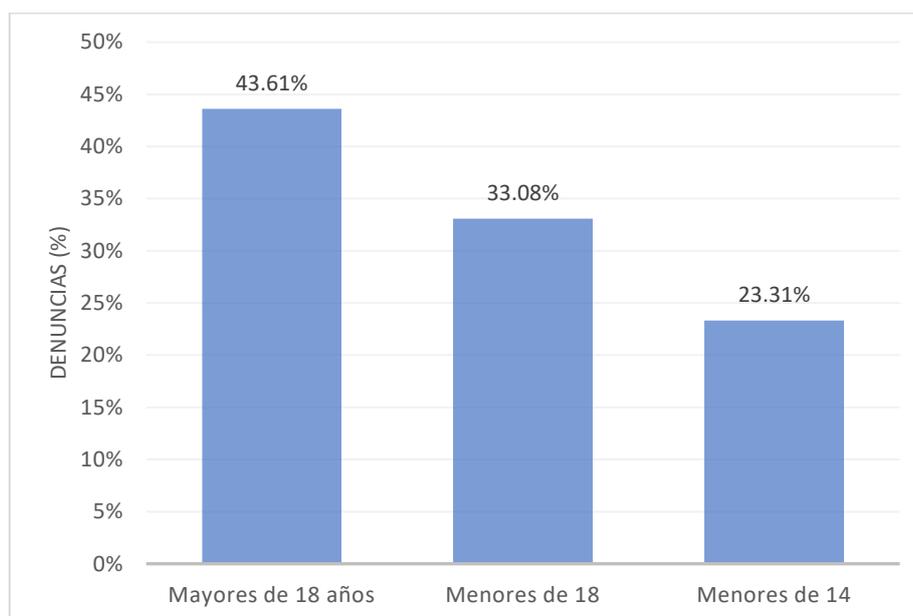
Denuncias por delitos sexuales en Tacna del 01 Enero al 01Abril 2022.

Denuncias	f	%
Mayores de 18 años	58	43.61
Menores de 18	44	33.08
Menores de 14	31	23.31
Total	133	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 3

Denuncias por delitos sexuales en Tacna.



Nota: Tomado de la Tabla 3.

La Tabla y Figura 3 muestra la frecuencia y porcentaje de las denuncias realizadas en Tacna por delitos sexuales, como se puede apreciar, en el 43.61 % de denuncias la víctima fue mayor de 18 años, en el 33.08 % fue de menos de 18 y más de 14 años y en el 23.31 % la víctima fue menor de 14 años.

4.3 Análisis descriptivo de la variable: Eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada.

Tabla 4

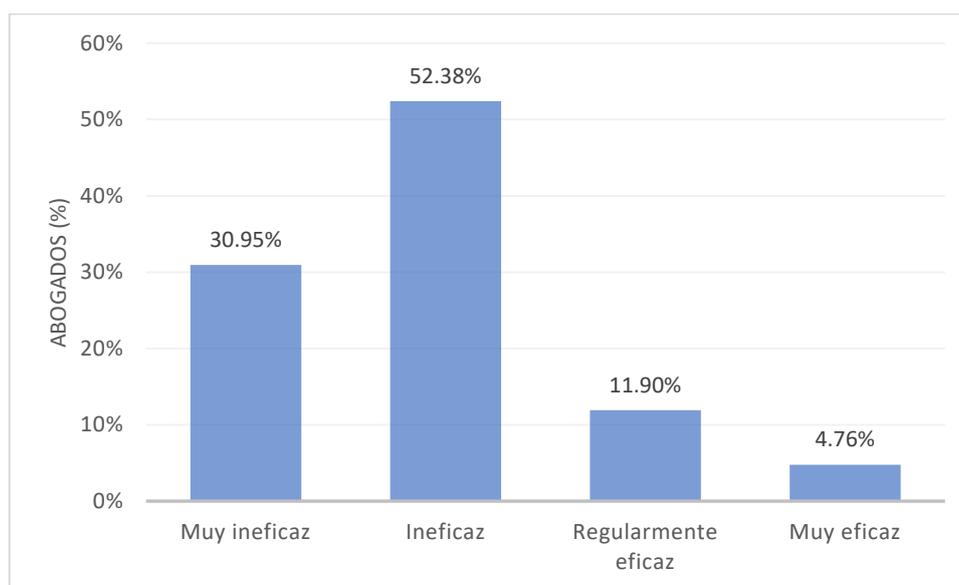
Nivel de eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada.

Categorías	f	%
Muy ineficaz	13	30.95
Ineficaz	22	52.38
Regularmente eficaz	5	11.90
Muy eficaz	2	4.76
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 4

Nivel de eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada.



Nota: Tomado de la Tabla 4.

En la Tabla y Figura 4 se puede observar el nivel de eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada percibida por los encuestados. Como se puede apreciar, el 52.38 % de encuestados manifestó que la cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz, el 30.95 % que es muy ineficaz, el 11.90 % que regularmente es eficaz y el 4.76 % de abogados encuestados manifestó que la cámara Gesell como prueba anticipada es muy eficaz.

4.3.1 Análisis de la dimensión: Valor probatorio de la cámara Gesell

Tabla 5

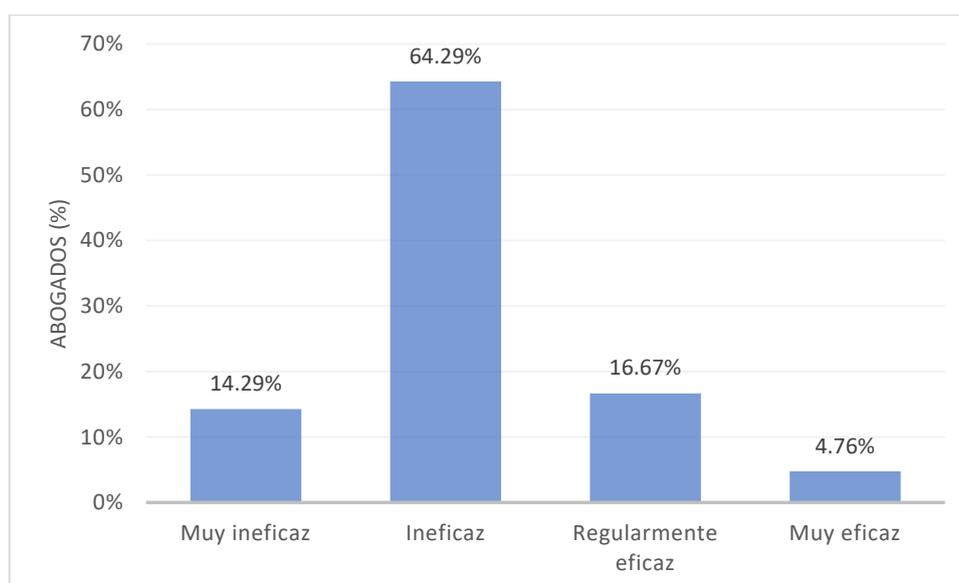
Nivel de valor probatorio de la cámara Gesell.

Categorías	f	%
Muy ineficaz	6	14.29
Ineficaz	27	64.29
Regularmente eficaz	7	16.67
Muy eficaz	2	4.76
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 5

Nivel de valor probatorio de la cámara Gesell.



Nota: Tomado de la Tabla 5.

En la Tabla y Figura 5 se halla contenido la frecuencia y porcentaje de la percepción de los abogados entrevistados sobre la dimensión: “el valor probatorio de la cámara Gesell”. El análisis de datos permitió establecer que el 64.29 % de abogados consideró que el valor probatorio de la cámara Gesell es ineficaz, el 14.29 % dijo que es muy ineficaz, el 16.67 % que regularmente eficaz y el 4.76 % de abogados encuestados manifestó el valor probatorio de la cámara Gesell es muy eficaz. Esta dimensión se analizó considerando las subdimensiones: Desarrollo del peritaje en cámara Gesell y Obtención de elementos de convicción para el proceso.

Tabla 6

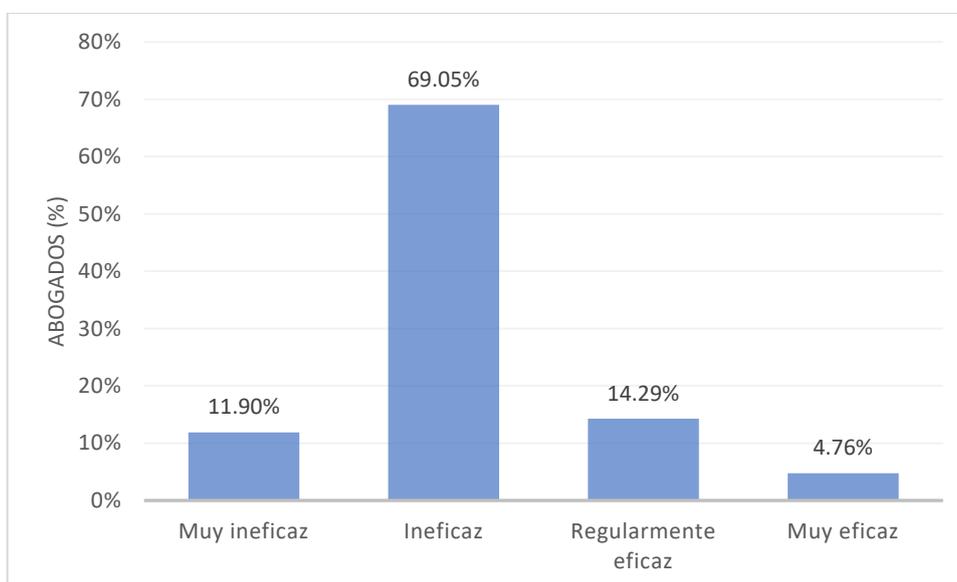
Nivel de desarrollo del peritaje en cámara Gesell.

Categorías	f	%
Muy ineficaz	5	11.90
Ineficaz	29	69.05
Regularmente eficaz	6	14.29
Muy eficaz	2	4.76
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 6

Nivel de desarrollo del peritaje en cámara Gesell.



Nota: Tomado de la Tabla 6

La Tabla y Figura 6 representa la frecuencia y porcentaje de la percepción de los abogados entrevistados sobre la sub dimensión: “Nivel de desarrollo del peritaje en cámara Gesell”. Luego de levantar los datos se pudo establecer que el 69.05 % de abogados percibía que el nivel de desarrollo del peritaje en cámara Gesell es ineficaz, el 14.29 % dijo que es regularmente eficaz, el 11.9 % que es muy ineficaz y el 4.76 % de abogados encuestados sostuvo que el nivel de desarrollo del peritaje en cámara Gesell es muy eficaz.

Tabla 7

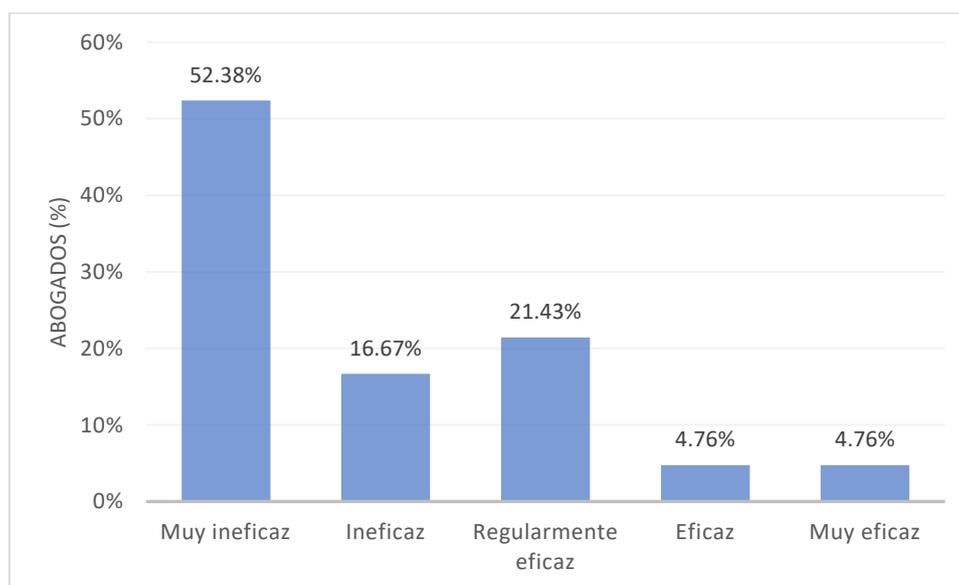
Nivel de obtención de elementos de convicción para el proceso en cámara Gesell.

Categorías	f	%
Muy ineficaz	22	52.38
Ineficaz	7	16.67
Regularmente eficaz	9	21.43
Eficaz	2	4.76
Muy eficaz	2	4.76
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 7

Nivel de obtención de elementos de convicción para el proceso en cámara Gesell.



Nota: Tomado de la Tabla 7.

En la Tabla y Figura 7 se puede observar la frecuencia y porcentaje de la percepción de los abogados sobre la sub dimensión: “Nivel de obtención de elementos de convicción para el proceso en cámara Gesell”. Como se puede observar, para el 52.38 % de encuestados el nivel de obtención de elementos de convicción para el proceso en cámara Gesell es muy ineficaz, para el 21.43 % es regularmente eficaz, para el 16.67 % es ineficaz, para el 4.76 % es eficaz y para otro 4.76 % es muy eficaz.

4.3.2 Análisis de la dimensión: No revictimización por la cámara Gesell

Tabla 8

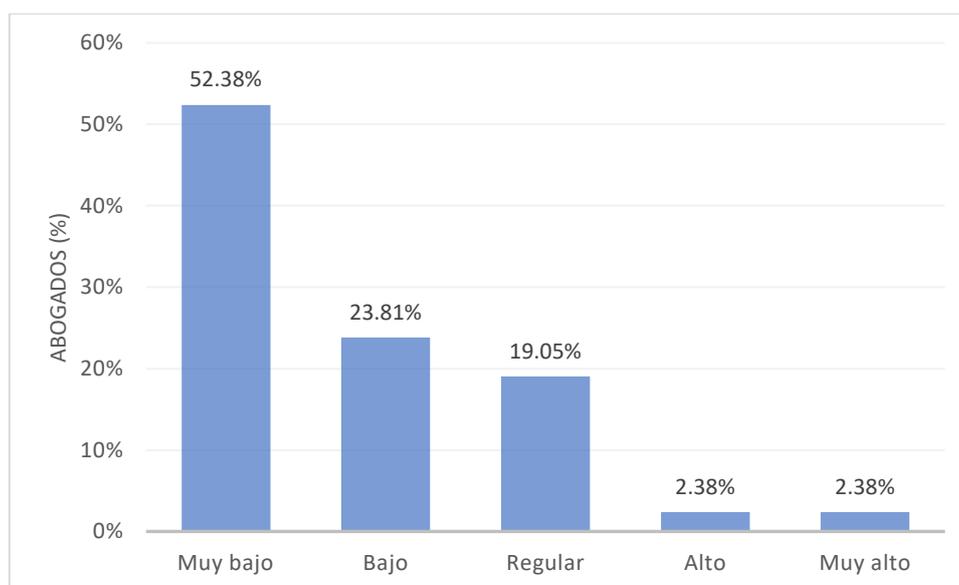
Nivel de no revictimización por el uso de la cámara Gesell.

Categorías	f	%
Muy bajo	22	52.38
Bajo	10	23.81
Regular	8	19.05
Alto	1	2.38
Muy alto	1	2.38
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 8

Nivel de no revictimización por el uso de la cámara Gesell.



Nota: Tomado de la Tabla 8.

En la Tabla y Figura 8 se halla contenido la frecuencia y porcentaje de la percepción de los abogados entrevistados sobre la dimensión: “No revictimización por el uso de la cámara Gesell”. El análisis de datos permitió establecer que el 52.38 % de abogados consideró que el nivel de no revictimización por el uso de la cámara Gesell es muy bajo, el 23.81 % dijo que es bajo, el 19.05 % que es regular, el 2.38 % de abogados encuestados manifestó es alto y el 2.38 % dijo que el de no revictimización por el uso de la cámara Gesell es muy alto.

4.4 Análisis descriptivo de la variable: Uso adecuado de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.

Tabla 9

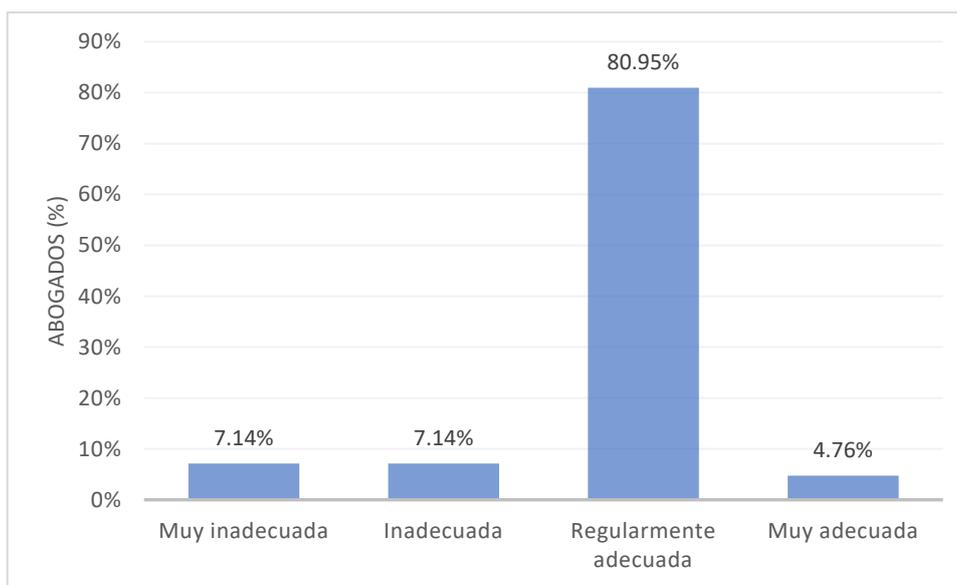
Nivel de uso adecuado de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.

Categorías	f	%
Muy inadecuada	3	7.14
Inadecuada	3	7.14
Regularmente adecuada	34	80.95
Muy adecuada	2	4.76
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 9

Nivel de uso adecuado de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.



Nota: Tomado de la Tabla 9.

En la Tabla y Figura 9 se puede observar el nivel de uso adecuado de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual percibida por los encuestados. Como se puede apreciar, el 80.95 % de encuestados manifestó que es regularmente adecuada el uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual, el 7.14 % considera que es muy inadecuada, otro 7.14 % que es inadecuada y el 4.76 % de abogados encuestados manifestó que es muy adecuada el uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.

4.4.1 Análisis de la dimensión: Aplicación de protocolos

Tabla 10

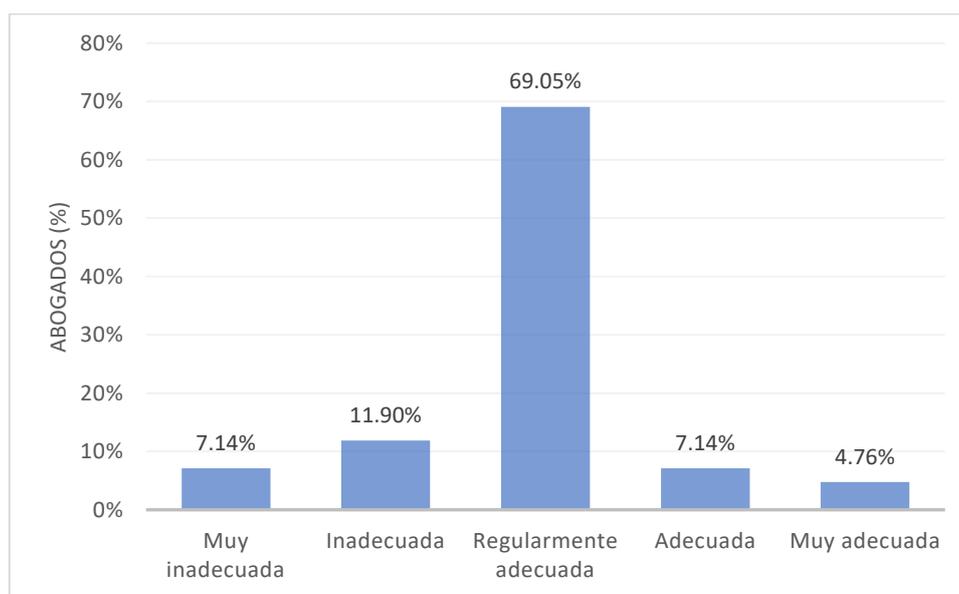
Nivel de aplicación de protocolos.

Categorías	f	%
Muy inadecuada	3	7.14
Inadecuada	5	11.90
Regularmente adecuada	29	69.05
Adecuada	3	7.14
Muy adecuada	2	4.76
Total	42	100.0

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 10

Nivel de aplicación de protocolos.



Nota: Tomado de la Tabla 10.

En la Tabla y Figura 10 se halla contenido la frecuencia y porcentaje de la percepción de los abogados entrevistados sobre la dimensión: "Aplicación de protocolos". El análisis de datos permitió establecer que el 69.05 % de abogados consideró que el nivel de aplicación de protocolos es regularmente adecuado, para el 11.90 es inadecuada, el 7.14 % dijo que es inadecuado, otro 7.14 % que es adecuada y el 4.76 % dijo que el nivel de aplicación de protocolos es muy adecuado.

4.4.2 Análisis de la dimensión: Eficacia de la entrevista de cámara Gesell

Tabla 11

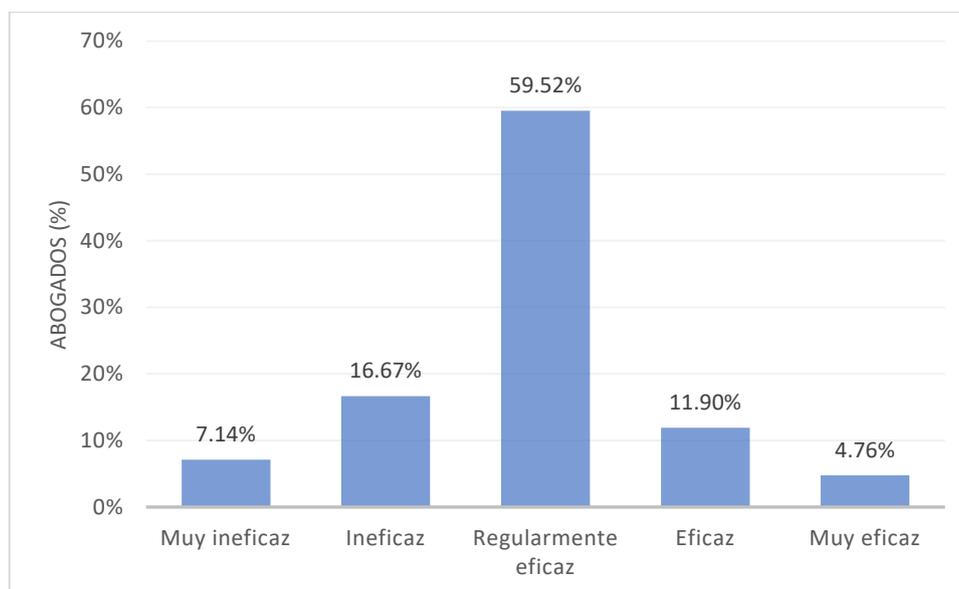
Nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell.

Categorías	f	%
Muy ineficaz	3	7.14
Ineficaz	7	16.67
Regularmente eficaz	25	59.52
Muy eficaz	5	11.90
Total	2	4.76

Nota: Elaboración en base a los datos recopilados en campo.

Figura 11

Nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell.



Nota: Tomado de la Tabla 11.

En la Tabla y Figura 11 se halla contenido la frecuencia y porcentaje de la percepción de los abogados entrevistados sobre la dimensión: “Nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell”. El análisis de datos permitió establecer que el 59.52 % de abogados consideró que el nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell en delito de indemnidad sexual es regularmente eficaz, el 16.67 % dijo que es ineficaz, el 11.90 % que eficaz, el 7.14 % dijo que es ineficaz y el 4.76 % manifestó el nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell en delito de indemnidad sexual es regularmente eficaz es muy eficaz.

4.4. Análisis inferencial de las variables.

Debido a que el instrumento desarrollado es categórico ordinal es que, para probar la hipótesis, se utilizará la prueba de Chi-cuadrado de Pearson.

a. Formulación de la hipótesis nula de la hipótesis general

La contratación de la hipótesis general requiere que, previamente, se plantee su siguiente hipótesis nula:

H₀: La cámara Gesell como prueba anticipada no es ineficaz en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022.

H_i: La cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022.

b. Nivel de significancia y estadístico de prueba

Como nivel de Significancia (alfa) α se establece el valor de 5% (0.05). Asimismo, debido a que el instrumento tiene carácter ordinal, es que se utilizará la fórmula de chi-cuadrado para probar la relación de eficacia.

$$X^2(df) = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

df = Grados de libertad.

O = Valores observados

E = Valores esperados.

Para poder desarrollar la prueba de Chi-cuadrado, en este caso, se debe considerar que, a nivel descriptivo, se ha hallado una ineficacia de la utilización de la cámara Gesell cual, se va buscar si tiene relación con la utilización inadecuada de esta forma especial de peritaje, por tanto, si se halla un p-valor menor al 0.05 se podrá establecer que el uso de la cámara Gesell es ineficaz para los delitos de indemnidad sexual.

La prueba de Chi cuadrado requiere la siguiente tabla de contingencia:

Tabla 12

Tabla de contingencia de la hipótesis general.

		Uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual								Total	
		Muy inadecuada		Inadecuada		Regularmente adecuada		Muy adecuada			
		f	%	F	%	f	%	f	%	f	%
Eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada	Muy ineficaz	3	7.1%	0	0.0%	10	23.8%	0	0.0%	13	31.0%
	Ineficaz	0	0.0%	2	4.8%	20	47.6%	0	0.0%	22	52.4%
	Regularmente eficaz	0	0.0%	1	2.4%	4	9.5%	0	0.0%	5	11.9%
	Muy eficaz	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	2	4.8%	2	4.8%
Total		3	7.1%	3	7.1%	34	81.0%	2	4.8%	42	100.0%

Nota: Elaboración en base a los instrumentos aplicados.

Tabla 13

Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general.

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	50,953	9	0.000
Razón de verosimilitudes	25.762	9	0.002
Asociación lineal por lineal	14.320	1	.000
N de casos válidos	42		

Nota: Elaboración en base a los instrumentos aplicados.

c. Lectura del p-valor

En la Tabla 12 se puede observar la prueba de Chi-cuadrado, la cual, indica un p-valor de $p=,000$ que es inferior al nivel de significancia planeado inicialmente (0,05) en consecuencia se puede afirmar que el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022.

V. DISCUSIÓN

La investigación tuvo como objetivo establecer si es eficaz la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022. Para ello, en la investigación se analizó si era eficaz la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada y si era adecuada la utilización de esta forma de peritaje a menores de edad que fueron víctimas del delito de indemnidad sexual. Los delitos de indemnidad sexual buscan proteger una esfera fundamental en la vida de las personas, la cual, es la libertad en el ámbito sexual, por ello, este tipo de acciones delictivas, entre las que figuran el acoso sexual, abuso sexual o las agresiones sexuales son unas de las acciones más denigrantes hacia la dignidad de los seres humanos, más aún, cuando las víctimas son menores de edad, por ello, el Estado está en la obligación de, no solo de prevenir la ocurrencia de este delito, sino de garantizar, en caso de que estos hechos se susciten, que en el proceso no se continúen con las vulneraciones de los derechos de los agraviados y se llegue a una sentencia justa, sin embargo, esto no se está dando en el caso de la mala realización de la audiencia especial en cámara Gesell.

El desarrollo de la investigación ha podido corroborar, a través de los encuestados, que existen graves deficiencias al momento de realizar la audiencia en cámara Gesell, pues, no se están cumpliendo los requisitos que la norma requiere para que esta se constituya como prueba anticipada, lo cual, hace que la diligencia pueda ser declarada nula en el proceso penal o que el juez solicite que se vuelva a realizar, por lo que la víctima tendría que volver a recordar los actos de violencia sufrido y, por tanto revictimizarla, esta vez, acostas de un mal proceso Estatal.

Como prueba anticipada, la cámara Gesell requiere la presencia del Juez en la diligencia, la del fiscal que se encargue de velar por la legalidad y la acusación del imputado, los abogados defensores de ambas partes y un psicólogo especialista en personas de alta vulnerabilidad como son los niños, cuyas respuestas y comportamientos nunca serán como la de una persona adulta, por tanto, si estos elementos no concurren en la diligencia, entonces, no se podrá garantizar un relato fiable de los hechos, una prueba anticipada con las garantías que se requiere para

ser utilizada en el proceso y la revictimización de la víctima, lo cual, únicamente beneficia al imputado, quien, tal vez, en la realidad sea culpable, pero judicialmente será declarado inocente, impidiendo que se alcance el principio de justicia que todo Estado de Derecho de buscar.

La investigación llegó a establecer, respecto a la percepción que tienen los abogados investigados, que el 52.38 % de encuestados manifestó que la cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz y para el 30.95 % que es muy ineficaz. Este resultado fue analizado a través de la dimensión “Valor probatorio de la cámara Gesell” que encontró, entre sus principales hallazgos, que el 64.29 % de abogados consideró que el valor probatorio de la cámara Gesell es ineficaz, el 69.05 % de abogados percibía que el nivel de desarrollo del peritaje en cámara Gesell también es ineficaz y para el 52.38 % de encuestados el nivel de obtención de elementos de convicción para el proceso en cámara Gesell es muy ineficaz. Sobre la dimensión de “No revictimización de la víctima a través del uso de la cámara Gesell” se encontró que para el 52.38 % de abogados el nivel de no revictimización por el uso de la cámara Gesell es muy bajo y para el 23.81 % es bajo, lo cual, indicaba que el empleo de esta técnica de peritaje, a través de entrevista única, sí revictimizaba a la víctima en la mayoría de los casos en los que los abogados pudieron presenciar su utilización.

Respecto al uso adecuado de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual, la investigación pudo establecer el 80.95 % de encuestados manifestó que es regularmente adecuada el uso de la cámara Gesell y el 7.14 % consideró que es muy inadecuada. Este resultado se analizó a través de la dimensión “Nivel de aplicación de protocolos” y “Eficacia de la entrevista de cámara Gesell en delito de indemnidad”, percibido por los encuestados encontrando, ente sus principales hallazgos, que el 69.05 % de abogados consideraba que el nivel de aplicación de protocolos es regularmente adecuado y el 59.52 % de abogados consideró que el nivel de eficacia de la entrevista de cámara Gesell en delito de indemnidad sexual es regularmente eficaz.

El análisis de los resultados pudo establecer la importancia del desarrollo adecuado de la entrevista única en cámara Gesell en delito de indemnidad sexual, pues, el hecho de que el 52.38 % de abogados consideren que es ineficaz la

cámara Gesell como prueba anticipada, evidencia la preocupación que debe existir en la utilización de una técnica de entrevista única en menores de edad que no está cumpliendo con el objetivo de ser una prueba anticipada y, ello, debido a que, según, la gran mayoría de entrevistados, no se están cumpliendo con ciertas condiciones necesarias que requiere la utilización de esta forma de peritaje como la inadecuada implementación de los ambientes de la cámara Gesell, los cuales, según los entrevistados eran muy incómodas, más aún, cuando se tenía que acudir a ella antes de la pandemia, pues en los ambientes se tenían que acomodar tanto el fiscal y las partes, encontrando que este era un espacio bastante cerrado y pequeño.

Actualmente, la utilización de la cámara se está realizando mediante videoconferencias, lo cual, no garantizan la injerencia de las otras partes respecto al desarrollo de la entrevista al peritado, pues, únicamente se permite que los tutores o padres del peritado se encuentren presentes físicamente en los ambientes de las cámaras Gesell, mientras que las demás partes del proceso se encuentran conectados mediante medios virtuales.

Por otro lado, el desarrollo del peritaje en la cámara Gesell no está reuniendo el principal requisito para que se constituya como prueba anticipada, es decir, la participación del Juez en la misma diligencia del peritaje y, únicamente, está acudiendo la fiscalía, quién se encarga de dirigir esta prueba anticipada que debería ser dirigida por el juez y realizar las preguntas correspondientes, es más, de acuerdo al protocolo para este tipo de diligencia, el juez de verificar la transcripción de la entrevista, sin embargo, esto no se hace y, únicamente, se hace llegar a las partes la transcripción que realiza la unidad de medicina legal y en raras oportunidades se brinda la grabación de la entrevista única para corroborar que lo que se encuentre en el acta sea un fiel reflejo de lo que manifestó la víctima.

Otro aspecto importante que genera la ineficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada es la falta de mediación entre juez y la víctima, evitando que este realice preguntas al peritado a través del perito entrevistador, lo que ocasione que estas sean realizadas por el fiscal y si las partes desean realizar una pregunta se las comunican al fiscal quien las valora y, según su criterio, las formula a través del perito.

Otro de los aspectos que pudo encontrar en la investigación es que en muchas oportunidades al utilizar la cámara Gesell no se puede conocer la verdad ni tampoco se puede conocer si el peritado está siendo influenciado por uno de los padres o un familiar y determinar si realmente sufrió un delito de indemnidad sexual y ello se debe a que los peritos no tendrían la capacitación suficiente en peritaje a menores de edad y, únicamente, tienen conocimientos clínicos de peritajes en personas mayores de edad y no para otro tipo de pericias, en la cual, la vulnerabilidad del menor junto a sus años de vida requieren una especialización diferente para lograr los resultados que la entrevista única necesita.

Otro aspecto importante que se pudo encontrar, fue que la utilización de la cámara Gesell sí generaba una revictimización, en su gran mayoría, por la falta de experiencia del perito, pues, según muchos encuestados, el perito repreguntaba, de diversas maneras, al peritado sobre la experiencia vivida, de tal forma que este responda y cuente los hechos que se investigan, sin embargo, mucho de los que cuenta el peritado, se hace en un lenguaje acorde a su edad, el mismo que no llega ser comprendido por el perito quién debe de repreguntar, ocasionando esta la revictimización del entrevistado.

La utilización de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual no están siguiendo los protocolos que se han establecido para su utilización. Empezando porque no se están considerando las características sociodemográficas de las víctimas para poder analizar este tipo de delitos, pues, el perito no hace consulta respecto a sus y condición social o demográfica, sino que, simplemente, inicia la entrevista sin considerar estos elementos.

Otra afectación importante a la utilización de la cámara Gesell es que muchos encuestados ha manifestado que el perito no desarrolla un vínculo de acuerdo a la edad del menor, así, el peritaje se hace como cuando se trabaja con una persona adulta, lo que dificulta que el menor pueda transmitir la información que se requieren para el proceso. De esta manera, muchos de los entrevistados consideran que las entrevistas no lograr los objetivos que el proceso espera, porque evitan que la víctima relate los hechos de forma espontánea para conocer los detalles del delito que permitirían sentencian imputado.

Otro aspecto importante, es que no se llega a establecer la existencia de una influencia que direcciona lo manifestado por el peritado, pues, como se sabe, ese tipo de delitos es muy frecuente ya que una vez que se denuncia el delito de indemnidad sexual, se inicia un supuesto arrepentimiento del agresor que ocasiona que el denunciante intente liberar al agresor de la pena, influenciando en los menores para que ya no se continúe con el proceso penal. En ese sentido, la cámara Gesell debería ser el medio, a través del cual, se detectan este tipo de injerencias en los procesos que buscan absolver al imputado, sin embargo, la falta de práctica de los peritos que no son especialistas en menores de edad evita que se pueda establecer la influencia de terceras personas

Un elemento que también es importante, es que se conoció que alguno de los entrevistados manifestaron que, luego de la cámara Gesell, debido a la falta de constitución del juez en la diligencia, se han tenido que afrontar pedidos de la parte imputada de anular la entrevista única y no considerarla como prueba anticipada, lo cual, afecta el proceso y lograr la justicia que se desea para los menores que han sufrido este tipo de violencia, por tanto, el Estado de brindar los recursos necesarios para que los jueces y todos los operadores del derecho, tengan la capacidad de acudir a este tipo de diligencias cumpliendo los protocolos que se requieran, evitando interferencias procesales y evitando que el debido proceso no se cumpla, lo cual, beneficia únicamente a los agresores al absolverlos.

De esta manera los resultados pueden evidenciar que la utilización de la cámara Gesell no es la más adecuada y no es eficaz en los delitos de indemnidad sexual, por ello, es necesario la implementación de programas de capacitación a peritos especialistas en este tipo de delitos y un compromiso de cumplimiento de la Ley por parte de los jueces, quienes deben acudir a la entrevista única en cámara Gesell para que se constituya como una prueba anticipada real, que pueda ser utilizada en un proceso y lograr la condena de aquellos que, efectivamente, realizaron este tipo de delito considerados uno de los más denigrantes a la dignidad de las personas.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO.

El uso de la cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022. Por ello, se debe exigir a los jueces a cargo de la investigación preparatoria participar en las declaraciones y constituir las como prueba anticipada, de tal manera, que se puedan cumplir los protocolos que se requieren y que ésta sea una prueba válida en el proceso que se vienen siguiendo. La investigación halló, con la prueba de Chi-cuadrado, que existe una relación entre la ineficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada debido a su inadecuada aplicación en los delitos de indemnidad sexual ($p=0.00$; $X^2=50,953$).

SEGUNDO.

El valor probatorio de la cámara Gesell, para el 64.29 % de abogados es ineficaz debido a que no se la está constituyendo como prueba anticipada, lo cual, puede ser observada en el control de acusación o en el mismo debate judicial, de tal forma, que no tiene valor probatorio obligando a que se requiera nuevamente a la víctima para su declaración, aspecto que afectaría su estado psicológico al volver a recordar los hechos de violencia, más aún, si son por delitos de indemnidad sexual.

TERCERO

El nivel de no revictimización por el uso de la cámara Gesell, para el 52.38 % de abogados es muy bajo, pues al no constituirse en prueba anticipada según el protocolo de pericias en entrevista única obliga a que las menores vuelvan a ser peritados en relación a las circunstancias, condiciones y características que tienen estos agraviados. Igualmente, se halló que para el 52.38 % de encuestados la cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz y el 30.95 % que es muy ineficaz.

CUARTO.

Es inadecuado el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual, y es regularmente adecuado el nivel de protocolos utilizado para el 69.05 % de abogados encuestados. Por ello, deben requerir la presencia de los jueces en la entrevista única mediante cámara Gesell, de tal manera, que no se pueda presentar vulneraciones al debido proceso o anular la entrevista única por falta de requisitos dispuestos en la norma legal para que se constituya en prueba anticipada.

VII. RECOMENDACIONES

Para poder garantizar que el testimonio brindado en entrevista única tenga valor probatorio al constituirse en prueba anticipada y con ello, evitar la revictimización de la agraviada, se recomienda modificar el primer párrafo del artículo 19º de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; modificado mediante Decreto Legislativo N° 1386, en los siguientes términos:

“Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única: Cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada, bajo responsabilidad funcional. La declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica.”

Con ello se busca garantizar que los operadores de derecho participen en las entrevistas uncias según lo dispuesto en los protocolos de utilización de cámara Gesell en favor de la víctima del posible delito, evitando su revictimización al recordar nuevamente, en etapa de debute judicial, los hechos de violencia denunciados y otorgándole el verdadero valor probatorio a la declaración realizada.

Para ello se presenta una propuesta de modificatoria de ley que se encuentra en el anexo 10.

REFERENCIAS

- Abrill, G. (2019). *Análisis del bien jurídico libertad sexual e indemnidad sexual del código penal peruano*. Arequipa. Perú: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Alba, E. (2021). *Análisis de resoluciones y sentencias*. El Salvador: Create.
- Álvarez, V. (2021). *Estrategias psicológicas para determinar la veracidad de una confesión judicial en delitos sexuales en menores de edad*. Universidad Santo Tomás, Tunja.
- Aro, H., & Soza, H. (2020). Principales factores de ineficacia de norma procesal penal que faculta solicitar como prueba anticipada declaración de víctimas del delito indemnidad sexual, Tacna – 2017. *Revista Verita et Scientia*, 38-45.
- Arrunategui, A. (2019). *La desprotección familiar y los delitos contra la indemnidad sexual en los menores de edad en el distrito judicial de Piura*. Universidad Nacional de Piura, Piura.
- Ávila, M. (2008). *Niño víctima de abusos sexuales - Cámara Gesell*. En *SAIJ. Dossier: Violencia contra las personas Selección de Jurisprudencia y Doctrina*. Argentina.
- Barrios, M. (2020). Child sexual abuse: A proposal for the communication analysis of the testimonies. *Revista Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales*, 289-310.
- Benalcázar, J. (2021). *Vulneración del derecho a la defensa del investigado en el testimonio*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil , Guayaquil.
- Caballero, A. (2018). *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016*. Tarapoto, Perú: Universidad César Vallejo. Facultad de Derecho.
- Campos, M. (2011). *Manual de procedimientos para el uso de la cámara de Gesell*. San José: Costa Rica: Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.

- Caro, D. (1999). Problemas de interpretación judicial en los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. *Revista Ius et Veritas PUCP*, 250-269.
- Carretta, F., & García, M. (2021). Family Justice and Secondary Victimization: An Applied Study with Children, Judges and Lawyers. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*, 471-497.
- Cary, G. (1990). *Arnold Gesell: Themes of his Work*. American Journal of Psychotherapy, Volumen 4.
- Castellano, M. (2018). The sexual freedom from the perspective of legal medicine. *Revista Anales RANM*, 211-221.
- Castelló, A. F., & Verdú, F. (2009). Medico-legal investigation of sexual assault crimes. *Revista Cuadernos de Medicina Forence*, 17-35.
- Contreras, J., & Suazo, J. (2019). *La eficacia de la cámara Gesell respecto a los delitos de indemnidad sexual*. Lima: Universidad Privada Telesup.
- Corte Suprema de Justicia, R.N. 1398-2018, CALLAO (Sala Penal Permanente 11 de marzo de 2019).
- Corte Suprema de Justicia, Casación 1952-2018, Arequipa (Sala Penal Permanente 28 de octubre de 2020).
- Corte Suprema de Justicia de la República, RECURSO DE NULIDAD N.º 1566-2018, LIMA NORTE (Sala Penal Transitoria 19 de abril de 2019).
- Crisanto, M. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019*. Universidad Nacional de Piura, piura.
- De Lorenzo, R. V. (2020). Aportes epistemológicos de los estudios de la género a la investigación psicoanalítica del abuso sexual. *Revista Científica de UCES*, 2591-5266.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018.

- Del Águila, A. (2018). *Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*. Universidad de Alincate, Alicante.
- Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Revista ADVOCATUS*, 315-338.
- Escobedo, R. (23 de julio de 2020). *¿Es la entrevista única en cámara Gesell una prueba incapacitada? Necesidad de un pleno jurisdiccional*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/entrevista-unica-camara-gesell-prueba-incapacitada-necesidad-pleno-jurisdiccional/>
- Faraldo, P. (2019). La intervención de dos o más personas en las agresiones sexuales. Estado de la cuestión. *Revista de derecho penal y criminología*, 381-420.
- Flores, E. (2020). Una Aproximación al Interés Superior del Niño y la Prueba Anticipada en la Normativa Hondureña: ¿Sujeto de Derechos u Objeto de Prueba? *Revista de Derecho*, 4(1), 85-98.
- Gesell, A. (1928). *Infancy and human growth*. New York: EEUU: MacMillan.
- Goicochea, C., & Córdova, C. (2019). El principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. *Revista de Investigación de la Facultad de Derecho*, 45-55.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores SA.
- Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal. (2016). *Guía de Procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia*. Obtenido de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Guia-del-procedimiento-de-entrevista-unica-Ley-30364-Legis.pe_.pdf
- Lama, M. (2018). *Uso de cámara Gesell*. Obtenido de Ministerio Público. Instituto de Medicina Legal: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6690_uso_de_camara_gesell.pdf

- Ley N° 30920. (07 de Marzo de 2019). *Ley que declara de interes público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras Gessel en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia del país*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-de-interes-publico-y-prioridad-nacional-la-i-ley-n-30920-1747433-1/>
- López, C. (2021). Judicial Revictimization of Child Victims of Sexual Abuse. *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés*, 56-79.
- López, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Lucero, I. (2011). *El Testimonio de Niños en el Proceso Penal*. Buenos Aires: Argentina : AD-HOC.
- Marrero, D. (2021). La prueba testifical anticipada como instrumento para reducir la victimización secundaria de menores de edad en el proceso penal. *Anales de la Facultad de Derecho*, 105-129.
- Medina, A. (29 de 01 de 2020). *Las cifras de violencia sexual en el Perú*. Obtenido de Enterarse Perú: https://www.enterarse.com/20200129_0001-las-cifras-de-violencia-sexual-en-el-peru
- Mendoza, A. (2019). Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad: es ¿eficaz y resocializador? *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 131-172.
- MIMP. (2016). *Ley 30364*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B0%2030364,el%20%C3%A1mbito%20p%C3%ABlico%20o%20privado>.
- Neira, J. (2021). *Incorporación del artículo 22-A como nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel.
- Nudel, C. (2015). Domestic sexual abuse or trauma following violent divorce. *Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 147-172.

- Palomino, M. (2021). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*(11), 135-160.
- Peñarrubia, L. (2019). *Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual individual. Consideraciones doctrinales y jurisprudenciales*. Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares.
- Pérez, Á. (2020). El delito de seducción o encuentros con menores por medios electrónicos desde la óptica penal juvenil. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 223-250.
- Pintos, N. (2016). La Cámara Gessel como medio de prueba en los delitos de abuso sexual a menores de edad. *Revista de la Universidad Empresarial Siglo 21*, 34-50.
- Poder Judicial, Expediente N° 01040-2019-5-3301-JR-PE-01 (Sala penal de apelaciones 30 de octubre de 2020).
- Poder Judicial de Lima Sur, Recurso de Nulidad N.º 577-2019 (Sala Penal Permanente 18 de agosto de 2020).
- Poder Judicial de Tumbes, Expediente: 00039-2018-57-2601-JR-PE-01 (Primer Juzgado de Investigación Preparatoria- Sede Central 26 de enero de 2018).
- Poder Judicial de Tumbes, Expediente : 01409-2019-61-2601-JR-PE-01 (Primer Juzgado de Investigación Preparatoria 30 de diciembre de 2019).
- Poder Judicial. República de Chile. (2015). Derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos en los Tribunales de Familia: Guía de Abordaje (2ª Ed.). Santiago, Chile.
- Pontes, R. (2021). *A propósito de la reforma de los delitos sexuales*. Colegio Universitario de Estudios Financieros, Madrid.
- Purizaca, M. (2021). The penalty established in crimes of child grooming in peruvian legislación. *Revista SSISAS*, 1-12.
- Robles, A. (2020). The challenges of the unique interview in Gesell camera in the Perú penal process. *Revista Derecho y Cambio Social*, 385-425.

- Sánchez, C. (2020). Prueba anticipada. *Revista Unidades de Apoyo para el Aprendizaje UNAM*, 675-681.
- Silva, G., & Silva, K. (2021). Right to sexual indemnity in crimes of acts against modesty, 2nd Single-person Criminal Court Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 4-14.
- Silva, K., Silva, E. J., Córdova, E. A., Huamantumba, M. V., & Silva, G. (2021). Vulneración del derecho a la dignidad de la persona en delitos contra el pudor. *Revista Multidisciplinaria Ciencia Latina*, 6777-6789.
- Tobar, J. (1999). *Violencia sexual: análisis de la nueva ley*. Santiago de Chile: Pehuén Editores.
- Torrejón, H. (2019). *La cámara Gessel y la tutela de los derechos fundamentales de los niños y niñas en proceso del distrito judicial de Lima norte 2017-2018*. Trujillo, Perú: Universidad Privada de Trujillo.
- Tribunal Constitucional Peruano, Expediente N.º 03744-2007-PHC/TC Fundamento 5, Expediente N.º 03744-2007-PHC/TC (Tribunal Constitucional Peruano 12 de Noviembre de 2008).
- Ulfe, E. (2015). Technology that prevents re-victimization in children and adolescents: Camera Gesel. *Revista Hamutay*, 58-66.
- Valdera, J. (2018). *El protocolo de investigación, denuncia y juzgamiento del grooming*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Vellaz, A., Navas, P., & De Araos, I. (2021). Las personas con discapacidad intelectual como víctimas de delitos contra la libertad sexual: una realidad invisible. *Revista Siglo Cero*, 7-26.
- Villavicencio, Y. (2017). *La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil*. Lima, Perú: Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Yanes, M. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.

ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de originalidad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RODRIGUEZ URRUTIA OSCAR OSWALDO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "La eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
OSCAR OSWALDO RODRIGUEZ URRUTIA DNI: 29586136 ORCID 0000-0002-0300-0191	Firmado digitalmente por: ORODRIGUEZUR19 el 16- 04-2022 08:14:04

Código documento Trilce: TRI - 0295878

Anexo 2. Declaratoria de Autenticidad del Asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022", cuyo autor es RODRIGUEZ URRUTIA OSCAR OSWALDO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO DNI: 07640667 ORCID 0000-0001-9679-7015	Firmado digitalmente por: JBARRIONUEVO16 el 21- 04-2022 16:50:07

Código documento Trilce: TRI - 0297210

Anexo 3. Autorización de Publicación en Repositorio Institucional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, RODRIGUEZ URRUTIA OSCAR OSWALDO identificado con DNI N° 29586136, (respectivamente) estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi Tesis Completa: "La eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

LIMA, 16 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
RODRIGUEZ URRUTIA OSCAR OSWALDO DNI: 29586136 ORCID 0000-0002-0300-0191	Firmado digitalmente por: ORODRIGUEZUR19 el 16-04-2022 08:13:50

Código documento Trilce: TRI - 0295876



Anexo 4: Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
La eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022	PROBLEMA GENERAL ¿Es eficaz la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022?	OBJETIVO GENERAL Establecer si es eficaz la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022.	HIPÓTESIS GENERAL La cámara Gesell como prueba anticipada es ineficaz en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022.	VARIABLE 1: Eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada. Indicadores - Valor probatorio de la cámara Gesell. - No revictimización por el uso de la cámara Gesell VARIABLE 2: Uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual. Indicadores - Aplicación de protocolos - Eficacia de la pericia de la cámara Gesell.	<u>Tipo de investigación</u> Sustantivo o básico <u>Diseño</u> No experimental relacional <u>Técnicas e instrumentos de recolección</u> Encuesta con instrumento un cuestionario con escala Likert. <u>Muestra</u> 42 abogados litigantes
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1.- ¿Tiene valor probatorio la declaración preventiva realizada en audiencia única con el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual? PE2.- ¿Se evita la revictimización en los delitos de indemnidad sexual mediante la entrevista única con cámara Gesell, si se constituye como prueba anticipada? PE3.- ¿Es adecuada el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual?	OBJETIVO ESPECÍFICOS OE1.- Analizar el valor probatorio de la declaración preventiva realizada en entrevista única con el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual, problema específico. OE2.- Establecer si se evita la revictimización en los delitos de indemnidad sexual mediante la entrevista única con cámara Gesell, si se constituye como prueba anticipada. OE3.- Determinar si es adecuada el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS HE1.- Carece de valor probatorio la declaración preventiva realizada en entrevista única con el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual si no se constituye en prueba anticipada. HE2.- Sí evita la revictimización en los delitos de indemnidad sexual mediante la entrevista única con cámara Gesell, si se constituye como prueba anticipada. HE3.- Es inadecuada el uso de la cámara Gesell en los delitos de indemnidad sexual.		

Anexo 5: Cuadro de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES
Variable 1.- Eficacia de la cámara Gesell como prueba anticipada.	Capacidad para producir que la cámara Gesell se constituya en prueba anticipada para el proceso penal que tenga valor probatorio sin revictimizar al peritado.	<ul style="list-style-type: none"> – Valor probatorio de la cámara Gesell. – No revictimización por el uso de la cámara Gesell
Variable 2.- Uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.	Realización de una entrevista única a víctimas de los delitos de indemnidad sexual mediante cámara Gesell siguiendo los protocolos establecidos para lograr evidencia al proceso.	<ul style="list-style-type: none"> – Aplicación de protocolos – Eficacia de la pericia e la cámara Gesell.

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 6: Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO SOBRE LA EFICACIA DEL USO DE LA CÁMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA EN DELITOS DE INDEMNIDAD SEXUAL, TACNA, 2022 (DIRIGIDO A ABOGADOS)

Le presentamos una serie de preguntas respecto a la eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual. Por favor, tome unos momentos para responder a las preguntas que se le formulan indicando el grado en que está de acuerdo o en desacuerdo con cada afirmación.

Marque con X el número que corresponda

Nunca	Algunas veces	Regularmente	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

V: EFICACIA DE LA CÁMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA					
D1. Valor probatorio de la cámara Gesell					
Acondicionamiento de la cámara Gesell	1	2	3	4	5
1. Los ambientes para la cámara Gesell están bien condicionados					
2. El peritado y los padres o apoderados del peritado brindan su consentimiento informado para realizar el peritaje					
3. Se le informa adecuadamente al peritado sobre la pericia.					
Desarrollo del peritaje en cámara Gesell					
4. El juez informó sobre los derechos del peritado.					
5. El juez formula las preguntas al peritado					
6. El juez verifica la transcripción de la entrevista.					
7. La fiscalía realiza preguntas mediante el juez					
8. Los padres no ingresaron a la cámara de entrevista durante el peritaje.					
Obtención de datos importantes para el proceso					
9. La entrevista en cámara Gesell logra esclarecer la verdad					
10. La cámara Gesell permite saber si el peritado sufrió un delito de indemnidad sexual.					
11. La cámara Gesell permite saber si el peritado está siendo influenciado o direccionado por un familiar.					
D2: No revictimización por el uso de la cara Gesell					
12. La entrevista en cámara Gesell evita la revictimización					

13. El entrevistador estuvo capacitado para la pericia según la edad del peritado					
14. El juez evalúa las preguntas de los abogados para evitar afectaciones a la integridad del peritado					
V: USO DE LA CAMARA GESELL EN DELITOS DE INDEMNIDAD SEXUAL					
D1: Aplicación de protocolos					
15. La entrevista en cámara Gesell consideró las características sociodemográficas de la víctima en los delitos de indemnidad sexual.					
16. El perito escuchó a la víctima con atención en los delitos de indemnidad sexual.					
17. La entrevista en cámara Gesell se desarrolló en un lenguaje sencillo y claro para la víctima en los delitos de indemnidad sexual.					
18. La entrevista en cámara Gesell no formuló preguntas ambiguas o capciosas en los delitos de indemnidad sexual.					
19. La entrevista en cámara Gesell evitó comparaciones en los delitos de indemnidad sexual.					
20. La entrevista en cámara Gesell no realizó expresiones verbales o gestuales en desacuerdo o acuerdo con la declaración del peritado en los delitos de indemnidad sexual.					
21. La entrevista en cámara Gesell no atentó la dignidad o intimidad de la víctima en los delitos de indemnidad sexual.					
D2: -Eficacia de la pericia e la cámara Gesell					
22. La entrevista en cámara Gesell permitió que la víctima relate los hechos con espontaneidad en los delitos de indemnidad sexual.					
23. La entrevista en cámara Gesell permitió identificar al imputado y personas implicadas en los delitos de indemnidad sexual.					
24. La entrevista en cámara Gesell le brindo a la víctima el tiempo suficiente para narrar los hechos en los delitos de indemnidad sexual.					
25. La entrevista en cámara Gesell permitió establecer los hechos denunciados en los delitos de indemnidad sexual.					

RANGOS DEL CUESTIONARIO

Variable y dimensiones	Nro. Ítems	Categoría	Rango
V: EFICACIA DE LA CAMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA	14	Muy ineficaz Ineficaz Regular Eficaz Muy Eficaz	14-25 26-36 37-47 48-58 59-70
D1: Valor probatorio de la cámara Gesell	11	Muy ineficaz Ineficaz Regular Eficaz Muy Eficaz	11-19 20-28 29-37 38-46 47-55
Desarrollo del peritaje en cámara Gesell	8	Muy ineficaz Ineficaz Regular Eficaz Muy Eficaz	8-14 15-20 21-27 28-33 34-40
Obtención de elementos de convicción para el proceso	3	Muy ineficaz Ineficaz Regular Eficaz Muy Eficaz	3-5 6-7 8-10 11-12 13-15
D2: No revictimización por el uso de la cámara Gesell	3	Muy ineficaz Ineficaz Regular Eficaz Muy Eficaz	3-5 6-7 8-10 11-12 13-15
V: USO DE LA CAMARA GESELL EN DELITOS DE INDEMNIDAD SEXUAL	11	Muy inadecuada Inadecuada Regular Adecuada Muy adecuada	11-19 20-28 29-37 38-46 47-55
D1: Aplicación de protocolos	7	Muy inadecuada Inadecuada Regular Adecuada Muy adecuada	7-12 13-18 19-23 24-29 30-35
D2: Eficacia de la entrevista de cámara Gesell	4	Muy ineficaz Ineficaz Regular Eficaz Muy Eficaz	4-7 8-10 11-13 14-16 17-20

Anexo 7. Matriz de análisis de contenido

 MANUAL DE DOCUMENTACION POLICIAL

FORMATO 19

ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL

En la ciudad de _____ en las oficinas de _____,
siendo las _____ horas del _____, presente ante el instructor, la
persona de _____
de _____ años de edad, natural de _____, estado civil _____,
identificado con DNI N° _____, de ocupación _____, con
domicilio en la _____ Nro.
_____ de la localidad de _____,
distrito de _____, provincia de _____,
departamento de _____;

DENUNCIANDO:
Que, el _____, mes: _____, del 2....., a horas: _____:

Siendo el presunto autor de estos hechos, la persona de (si fuera el caso)
(características) _____

Quien domicilia en la calle (si fuera el caso)
_____ número _____ de la localidad
de _____, Departamento de _____, siendo testigos de estos
hechos la persona de _____

---Siendo las _____ hrs, del mismo día, se da por concluida la presente
diligencia, firmando a continuación el instructor y el denunciante quien estampa
su índice digital derecho en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR DENUNCIANTE

Anexo 8. Fichas validación de expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): BERNARDO RUISE FREYD
- 1.2. Grado Académico: DOCTOR EN DERECHO
- 1.3. Profesión: ABOGADO
- 1.4. Institución donde labora: CONSULTORIO PRIVADO
- 1.5. Cargo que desempeña: LITIGANTE
- 1.6. Denominación del Instrumento: Cuestionario estructurado
- 1.7. Autor del Instrumento:

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 7a
- 3.2. Opinión: FAVORABLE _____ DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: _____


 Dr. Freddy Bernado Ruise Freyd
 ABOGADO LITIGANTE

Firma

Tacna, 10 OCTUBRE 2021

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Bellodas Yamunaqué Cesar.
 1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho
 1.3. Profesión: Abogado
 1.4. Institución donde labora: Consultorio Privado
 1.5. Cargo que desempeña: Litigante
 1.6. Denominación del Instrumento:

1.7. Autor del Instrumento:

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los items del instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de items presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 79
 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3. Observaciones:


 César Augusto Bellodas Yamunaqué
 ABOGADO
 ICAT. 2314

Firma

Tacna, ... 15 ... Noviembre 2021

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Salas Barrios Exzequiel
 1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho
 1.3. Profesión: Abogado
 1.4. Institución donde labora: Consultoría Privada
 1.5. Cargo que desempeña: Intendente
 1.6. Denominación del Instrumento: **Cuestionario estructurado**
 1.7. Autor del Instrumento:

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los items del instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de items presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 26
 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3. Observaciones: _____

Tacna, 07. Noviembre 2011

Firma


EXZEQUEL S. SALAS BARRIOS
ABOGADO
ICAT N° 2487



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr/a.: Dr. Rolando Javier Vivela Apon
Experto en Investigación Científica

Yo Oscar Oswaldo Rodríguez Urrutia, identificado con DNI N° 29586136, estudiantes | investigadores de la EP de Derecho de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“LA EFICIENCIA DEL USO DE LA CAMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA EN DELITOS DE INDEMNIDAD SEXUAL, TACNA, 2022”**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Oscar Oswaldo Rodríguez Urrutia

Lima, 16.abril de 2022.

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr/a.: Dr. Jose Roberto Barrionuevo Fernandez|
Experto en Investigación Científica

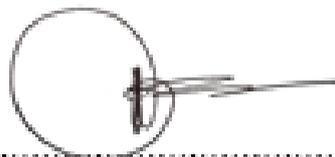
Yo Oscar Oswaldo Rodriguez Urrutia, identificado con DNI N° 29586136, estudiantes investigadores de la EP de Derecho de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“LA EFICIENCIA DEL USO DE LA CAMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA EN DELITOS DE INDEMNIDAD SEXUAL, TACNA, 2022”**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.



.....
Oscar Oswaldo Rodriguez Urrutia

Lima, 16.abril de 2022.

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sp/a.: Dr. Fernando La Torre Guerrero
Experto en Investigación Científica

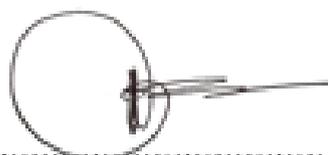
Yo Oscar Oswaldo Rodríguez Urrutia, identificado con DNI N° 29586136, estudiantes investigadores de la EP de Derecho de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“LA EFICIENCIA DEL USO DE LA CAMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA EN DELITOS DE INDEMNIDAD SEXUAL, TACNA, 2022”**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.



Oscar Oswaldo Rodríguez Urrutia

Lima, ..16.abril de 2022.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Barrionuevo Fernandez Jose Roberto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Oscar Oswaldo Rodríguez Urrutia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MUY BASTANTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91 %

Lima, 16 de abril del 2022.



Jose Roberto Barrionuevo Fernandez
 DNI N° 07640667 Telef. 999972897

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Oscar Oswaldo Rodríguez Urrutia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91 %

Lima, 16 de abril del 2022.

Angel Fernando La Torre Guerrero
 DNI No 09961844 Telf. 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vilela Apon Ronaldo Javier
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Oscar Oswaldo Rodríguez Urutia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

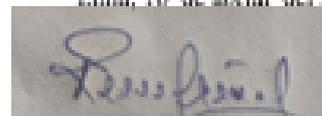
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91 %

Lima, 16 de abril del 2022.



Rolando Javier Vilela Apon
 DNI N° 42301468 Telef. 952500313

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Establecer si es eficaz la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud., que el uso de la cámara Gesell es eficaz respecto a los delitos de indemnidad sexual?

.....

...

.....

...

.....

...

2.- En su opinión, ¿considera Ud., que es adecuada la legislación vigente respecto al uso de la cámara Gesell?

.....

...

.....

...

.....
...

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿puede Ud., considerar que los resultados que se logran con el uso de la cámara Gesell son apropiados?

.....
...
.....
...
.....

Objetivo específico 1

Analizar el valor probatorio de la entrevista única o declaración preventiva con el uso de la cámara Gesell en delitos de indemnidad sexual.

4.- En su opinión: ¿Considera Ud., que con el uso de la tecnología que se encuentra en la cámara Gesell, en la cual se graba la entrevista, va a permitir la no revictimización de los agraviados por delitos de indemnidad sexual?

.....
...
.....
...
.....

5- De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud., que se puede ver afectado el derecho a la no revictimización en los delitos de indemnidad sexual respecto del uso de la cámara Gesell?

.....
...

.....
...

6.- En su opinión, ¿considera Ud., que se deben establecer criterios de prioridad en el uso de la cámara Gesell respecto de los delitos de indemnidad sexual?

.....
...
.....
...

Objetivo específico 2

Establecer si se evita la revictimización en los delitos de indemnidad sexual mediante la entrevista única con cámara Gesell, si se considera como prueba anticipada

criterios de prioridad en el uso de la camara Gesell en los delitos de indemnidad sexual afecta el derecho a la no revictimización de los menores de 14 años?

.....
...
.....
...
.....
...

8.- En su opinión, ¿Considera Ud., que debería normarse el procedimiento para el uso de la cámara Gesell respecto a los delitos de indemnidad sexual con psicólogos expertos en delitos sexuales a menores?

.....
...
.....
...

.....
...

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud., que debería implementarse más cámaras Gesell de exclusividad para delitos de indemnidad sexual?

.....
...
.....
...

FIRMA Y SELLO

Lima, 01 Diciembre 2021.

Anexo 9. Base de datos

V: EFICACIA DE LA CÁMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA																											
D1: Valor probatorio de la cámara Gesell												D2: No revictimización por el uso de la cámara Gesell				V: USO DE LA CAMARA GESELL EN DELITOS DE INDEMNIDAD SEXUAL											
Desarrollo del peritaje en cámara Gesell								Obtención de elementos de convicción para el proceso								D1: Aplicación de protocolos						D2: Eficacia de la entrevista					
IDE	Género	Experiencia	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24	p25
1	2	2	4	2	4	3	2	2	2	2	4	2	3	4	2	3	2	4	4	4	2	2	2	2	4	4	2
2	1	1	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	3	4	3	2	2	2	2	3	4	3	2	2	2	2
3	2	4	3	2	4	3	2	1	2	4	3	1	4	2	2	3	3	3	4	4	3	2	4	4	3	3	4
4	2	4	2	2	3	1	1	1	1	4	1	2	1	2	1	1	2	4	3	4	4	4	3	2	2	2	3
5	2	3	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2
6	1	2	4	1	4	1	1	1	1	5	1	1	1	2	1	2	4	4	2	3	3	4	4	4	3	3	3
7	1	3	4	2	4	1	1	1	1	4	2	2	1	1	1	1	2	2	4	4	3	3	3	4	3	2	2
8	1	4	4	2	3	1	1	1	1	4	1	1	1	2	1	2	1	3	2	4	4	2	4	4	4	3	2
9	1	2	4	2	4	3	3	2	1	3	4	3	3	4	4	2	4	3	4	3	4	3	2	3	3	2	3
10	1	4	2	1	4	1	1	1	1	5	2	1	1	2	1	2	4	4	3	2	4	4	4	3	2	2	3
11	1	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4
12	1	1	4	1	4	1	1	1	1	4	2	2	1	1	2	1	3	4	2	4	3	4	4	4	2	3	4
13	2	3	4	2	3	1	1	1	1	4	2	1	1	2	2	1	4	4	3	4	3	2	4	2	3	2	2
14	2	4	3	2	4	1	1	1	1	5	1	2	1	2	1	2	4	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4
15	2	4	3	2	4	1	1	1	1	4	2	1	2	2	1	1	2	4	3	4	2	4	2	2	2	2	4
16	1	4	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1
17	1	3	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5
18	1	3	2	1	2	1	1	1	1	5	2	2	2	1	2	1	4	4	4	2	2	4	4	3	2	2	4
19	2	3	2	1	3	1	1	1	1	4	2	2	2	1	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
20	1	4	3	2	3	1	1	1	1	4	3	2	1	2	1	3	3	3	2	4	4	2	2	2	2	3	3
21	1	3	3	2	4	1	2	1	1	4	2	2	3	2	1	3	2	3	2	4	4	4	2	3	3	2	3
22	2	4	4	1	2	1	1	1	1	4	2	1	4	1	2	4	4	2	4	3	2	2	3	2	4	3	2
23	1	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
24	1	4	3	2	4	2	1	1	1	5	2	1	4	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	2
25	1	3	2	2	3	1	1	1	1	5	1	1	2	2	1	2	2	4	3	4	3	3	4	2	3	4	4
26	2	4	3	3	3	1	2	3	2	2	4	3	4	2	2	4	4	3	2	2	2	3	4	2	2	2	3
27	1	3	3	1	2	2	2	1	3	4	3	1	4	3	2	2	2	3	3	4	4	4	2	2	4	4	4
28	2	4	4	1	4	1	1	1	1	5	2	1	1	1	2	1	3	4	3	3	3	3	4	2	2	2	4
29	1	4	4	3	3	1	1	1	1	2	4	2	2	2	3	4	4	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3
30	1	3	3	2	3	3	1	2	1	4	4	3	2	3	1	4	4	3	4	3	3	2	3	3	3	3	2
31	2	4	4	2	4	1	1	1	1	4	2	2	1	2	2	2	3	4	4	3	4	4	2	2	2	3	3
32	2	2	4	2	4	2	3	1	1	2	4	2	3	2	2	2	4	3	3	4	3	4	3	2	2	2	2
33	2	3	4	2	3	1	1	1	1	4	1	2	2	2	1	1	2	3	2	4	3	4	4	4	4	2	3
34	1	2	2	1	3	1	1	1	1	4	2	1	2	1	1	2	4	3	2	2	4	2	2	2	4	4	4
35	1	1	4	1	3	1	1	1	1	5	1	1	1	1	2	1	2	2	3	4	2	4	2	2	4	4	2
36	2	3	3	2	3	2	1	3	1	3	2	3	2	4	2	3	4	4	4	4	2	3	3	3	3	3	4
37	2	3	3	3	3	2	3	1	1	3	3	3	2	2	2	3	4	4	4	2	3	3	3	3	3	3	2
38	2	2	3	2	4	1	1	1	1	5	1	2	2	2	2	1	2	4	2	2	2	3	2	3	2	4	2
39	2	3	4	2	3	3	3	1	3	4	4	4	4	4	2	3	2	2	3	2	4	4	3	2	3	3	3
40	1	3	4	1	4	1	1	1	1	4	1	2	2	1	2	2	2	2	3	4	3	2	4	2	3	3	3
41	2	4	3	1	2	1	1	1	1	5	1	2	1	2	2	1	1	2	4	4	2	3	4	2	3	4	2
42	1	3	2	2	2	1	1	1	1	5	1	2	2	1	2	1	4	3	3	3	3	3	2	2	3	4	3

Anexo 10. Propuesta legislativa

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19º DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1386

Artículo 1º.- Objeto del Decreto

El presente decreto tiene como objetivo modificar el primer párrafo del artículo 19º de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; modificado mediante Decreto Legislativo N° 1386.

Artículo 2º.- De la modificación

Modificación del primer párrafo del artículo 19º de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; modificado mediante Decreto Legislativo N° 1386, en los siguientes términos:

“Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única

Cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada ***bajo responsabilidad funcional***. La declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica.

I. Exposición de motivos.

La implementación de forma progresiva de cámaras Gesell constituye una prioridad y es de interés público en todas las instituciones judiciales del país con la finalidad de garantizar la idoneidad de las diligencias y que estas sirvan para el acopio de medios probatorios de veracidad incuestionable en los procesos judiciales, y desde luego para no propender a la revictimización en los casos de violencia sexual, familiar y trata de personas.

Para ello, se estableció que la entrevista única de la cámara Gesell sea considerada como prueba anticipada en los delitos de indemnidad sexual, lo cual, requiere el cumplimiento de ciertas condiciones para que la prueba sea eficaz.

A nivel nacional, como es de conocimiento público, cada año se incrementan los delitos de violación sexual en menores de edad; este daño implica la manipulación de los genitales del o de la menor, el coito o su intento, la violación, el exhibicionismo, entre otras formas.

La intangibilidad sexual se sustenta en proteger el derecho del menor de edad en su indemnidad sexual proyectada hacia el futuro, cuando tenga la capacidad necesaria, que obviamente no se da cuando se es menor de edad, en efecto, podría constituir la vulneración a su libertad sexual siendo ya joven, ya que, por motivo de tener las mínimas condiciones para ejercerlas, siendo la más trascendente el consentimiento válido.

Es función del Estado proteger la indemnidad sexual de menores de edad y de quienes padecen de incapacidad en la disposición de su sexualidad. Lo que se protege es la indemnidad o intangibilidad sexual, no la abstención o libertad de disposición, la cual es inexistente.

Sin embargo, se sanciona el hecho sexual en sí, incluso cuando haya consentimiento por parte de la víctima; lo que se busca proteger es el ejercicio de la sexualidad en un espacio de libertad junto con el cuidado de la parte física y psíquica, esto puede involucrar a un o una menor de edad, a quien se halle en situación de incapacidad transitoria o a enajenados y retardados mentales en los que hay imposibilidad de obtención de esta libertad (Faraldo, 2019).

El objetivo es mantener a estas personas fuera de toda intromisión sexual, que no se pueda consentir legalmente, de modo que la tutela no abarca un concepto abstracto de libertad sexual, lo que busca es tutelar condiciones oportunas de indemnidad o intangibilidad sexual (Aro & Soza, 2020).

Según estadísticas proporcionadas por el equipo de investigación "Enterarse" (2020) en el Perú se registraron 1338 casos de abuso o violencia sexual en contra de menores de edad de acuerdo a los casos registrados por los Centros de Emergencia Mujer, solamente durante el mes de septiembre del año 2019. De igual forma, desde enero a septiembre del 2019, se contabilizó un total de 8608 casos de violencia sexual contra menores de edad.

En este sentido, un conjunto de profesionales del Instituto de Medicina Legal del Perú presentó y gestionó un proyecto para evitar la victimización secundaria de los agraviados e incrementar con abordajes inadecuados, más daño del ya ocasionado al menor, ya que este perjuicio ocasiona en la víctima, perturbación y/o trastornos psicológicos como también el distanciamiento social.

Por ello, en el año 2008, este grupo de profesionales decide implementar una instalación acondicionada llamada cámara Gesell a fin de que la víctima no sea interrogada en reiteradas ocasiones por distintas instancias, exponiendo a la víctima inclusive a declarar en presencia del agresor, que finalmente repercute en la víctima conduciéndola a sentir sufrimiento, pena, angustia, tristeza y hasta en ocasiones sentirse culpable del delito cometido.

Asimismo, la implementación de la Cámara Gesell ha provocado el incremento de las atenciones por Entrevista Única, durante el 2012 hubo 5315 entrevistas en 24 ambientes acondicionados mientras que en el 2017 hubo 11,699 entrevistas en 93 ambientes acondicionados.

En la Oficina de Investigación de delitos contra la libertad sexual de la ciudad de Tacna (OIDCLS), ubicada en la DIVINCRI-PNP-TACNA., con sede en la Asociación 24 de Junio, Viñani distrito de Gregorio Albarracín; se hallan todas las denuncias, diligencias preliminares e investigaciones de todas la fiscalías de la ciudad de Tacna sobre delitos de libertad sexual (art. 170° al 177° del CP) de acuerdo al reglamento del D.L. 1267 y modificatorias, desde el año 2019, se señala como órgano competencial las unidades especializadas en centralizar los delitos de violación de la libertad sexual.

A nivel de muchas ciudades, solo se encuentra operativa una Cámara Gesell, es decir, todas las denuncias por violación física, psicológica y sexual presentadas en las comisarías a nivel departamental, se aglomeran en una sola instalación para la Entrevista Única, generando el colapso de la única Cámara Gesell a disposición.

Teniendo en consideración que, si no se atiende las denuncias por delitos de violencia sexual dentro de las 24 horas, ya no existiría flagrancia y en su defecto se programará una entrevista hasta dentro de seis meses después

aproximadamente de presentada la denuncia. En este contexto, se plantea modificar el primer párrafo del artículo 19º de la Ley N° 30364.

II. Propuesta de modificación

Texto actual	Modificatoria de reformulación
<p>“Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única</p> <p>Cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada. La declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica. El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración.</p>	<p>“Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única</p> <p>Cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada bajo responsabilidad funcional. La declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica. El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración.</p>

III. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional.

El presente Decreto, que modifica el primer párrafo del artículo 19º de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; modificado mediante Decreto Legislativo N° 1386.

IV. Análisis costo beneficio

La presente propuesta no generará ningún gasto adicional al Estado, sino que se trata de una iniciativa de reforma dentro del marco constitucional y que permita garantizar que la declaración de la víctima en entrevista única se constituya en prueba anticipada.